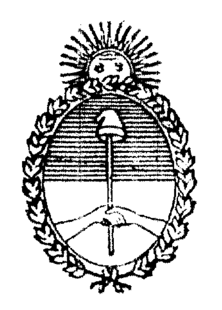
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 11 de marzo de 1982

NUMERO
24.877
AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 119.812

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

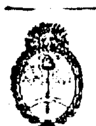
DIRECTOR
T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009
PUBLICACIONES
T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221
AVISOS
T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697
PERSONAL
T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

$ 2.500

SUMARIO

Sumario Numérico





LEYES

CONVENIOS

Apruébase el "Convenio sobre la Ayuda Alimentaria".

Buenos Aires, 10 de febrero de 1982

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley aprobatoria del "Convenio sobre la Ayuda Alimentaria", suscripto en Londres el 6 de marzo de 1980.

En la Conferencia celebrada en la sede del Consejo Internacional del Trigo, en Londres, el día 6 de marzo de 1980, se estableció el texto del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, prorrogado, y pasará a ser uno de los instrumentos constituyentes del Convenio Internacional del Trigo, 1971, prorrogado, del cual es parte la República Argentina.

La Conferencia aprobó también una Resolución pidiendo al Secretario Ejecutivo del Consejo Internacional del Trigo, que tomase ciertas medidas y al Gobierno de los Estados Unidos de América, como depositario del Convenio, que concertase lo pertinente respecto de la firma del mismo.

Dicho Convenio tiene por finalidad asegurar en términos físicos, mediante un esfuerzo conjunto de la comunidad internacional, el objetivo fijado por la Conferencia Mundial de la Alimentación, de un mínimo de diez millones de toneladas al año de ayuda alimentaria a los países en desarrollo, en forma de trigo y otros cereales adecuados para el consumo humano y según se determina a través de sus disposiciones.

De conformidad con lo que establece el artículo XVII, el Convenio de referencia debió entrar en vigor el 1º de julio de 1980, siempre que al 30 de junio del mismo año los Gobiernos enunciados en el párrafo 3 hubieren depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación, adhesión o declaraciones de aplicación provisional.

Por lo expuesto consideramos que con la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña se posibilitará el afianzamiento de la participación de nuestro país en la cooperación económica internacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor Costa Méndez.
Roberto T. Alemann.

LEY Nº 22.548

Buenos Aires, 8 de marzo de 1982

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio sobre la Ayuda Alimentaria", suscripto en Londres el 6 de marzo de 1980, cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI.
Roberto T. Alemann.
Nicanor Costa Méndez.

CONVENIO SOBRE LA AYUDA ALIMENTARIA, 1980

PARTE I — OBJETIVO Y DEFINICIONES

Artículo I

OBJETIVO

El presente Convenio tiene por finalidad asegurar en términos físicos, mediante un esfuerzo conjunto de la comunidad internacional, el objetivo fijado por la Conferencia Mundial de la Alimentación de un mínimo de 10 millones de toneladas al año de ayuda alimentaria a los países en desarrollo en forma de trigo y otros cereales adecuados para el consumo humano y según se determina en las disposiciones del presente Convenio.

Artículo II

DEFINICIONES

1. A los efectos del presente Convenio:

a) Por "C.I.F." se entenderá costo, seguro y flete;
b) Por "Comité" se entenderá el Comité de Ayuda Alimentaria al que se refiere el Artículo V;
c) Por "Secretario Ejecutivo" se entenderá el Secretario Ejecutivo del Consejo Internacional del Trigo;
d) Por "F.O.B." se entenderá franco a bordo;
e) Por "cereal" o "cereales", a menos que se especifique otra cosa, se entenderá el trigo, la cebada, el maíz, la avena, el centeno, el sorgo y el arroz, o los productos derivados de los mismos, incluyendo los productos de segunda elaboración, definidos en el Reglamento Interior, salvo lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo III;
f) Por "miembro" se entenderá una Parte en el presente Convenio;
g) Por "Secretaría" se entenderá la Secretaría del Consejo Internacional del Trigo;
h) Por "tonelada" se entenderá 1.000 kilogramos;
i) Por "año" se entenderá, a menos que se especifique otra cosa, el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de junio.

2. Toda referencia que se haga en el presente Convenio a un "Gobierno" o "Gobiernos" se considerará aplicable a la Comunidad Económica Europea (en adelante denominada la CEE). Por consiguiente, se considerará que toda referencia en el presente Convenio a la "firma", al "depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación", a un "instrumento de adhesión" o la "declaración de aplicación provisional" por un Gobierno comprende, en el caso de la CEE, la firma o declaración de alicpación provisional en nombre de la CEE por su autoridad competente, así como el depósito del instrumento que, con arreglo a los procedimientos institucionales de la CEE, deba depositar para la celebración de un convenio internacional.

PARTE II — DISPOSICIONES PRINCIPALES

Artículo III

AYUDA ALIMENTARIA INTERNACIONAL

1. Los miembros del presente Convenio acuerdan aportar, como ayuda alimentaria a los países en desarrollo, cereales según se definen en el apartado e) del párrafo 1 del Artículo II, adecuados para el consumo humano y de un tipo y calidad aceptables, o su equivalente en efectivo, en las cantidades anuales mínimas especificadas en el párrafo 3 de este Artículo.

2. En todo lo posible, los miembros planificarán por adelantado sus aportaciones y los países beneficiarios estimarán por adelantado sus necesidades, de forma que los países beneficiarios puedan tener en cuenta, en sus programas de desarrollo, la corriente probable de ayuda alimentaria que recibirán cada año durante la vigencia de este Convenio. Además, los miembros deberían en lo posible, indicar la parte de sus contribuciones que aportarán en forma de donaciones o concesiones.

3. La aportación anual mínima de cada miembro para el logro del objetivo fijado en el Artículo 1 será la siguiente:

Miembro	Toneladas
Argentina	35.000
Australia	400.000
Austria	20.000
Canadá	600.000
Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros	1.650.000
Estados Unidos de América	4.470.000
Finlandia	20.000
Japón	300.000
Noruega	30.000
Suecia	40.000
Suiza	27.000

4. A los efectos de la aplicación del presente Convenio, se considerará que todo miembro que se haya adherido a, el conforme al párrafo 2 del Artículo XVI está enumerado en el párrafo 3 de este Artículo, junto con la aportación mínima que se le asigne con arreglo a las disposiciones pertinentes del Artículo XVI.

5. Cuando un miembro efectúe su aportación total o parcialmente en efectivo, el cálculo de la cantidad correspondiente a dicho miembro, o la parte de dicha cantidad no aportada de cereal, se efectuará a los precios vigentes en el mercado para el trigo. A los efectos de este párrafo, el Comité determinará cada año el precio vigente en el mercado para el año siguiente, basándose en la media mensual de los precios del trigo en el año civil precedente. El Comité establecerá un Reglamento Interior para la determinación del precio medio mensual del trigo. Al determinar el precio vigente en el mercado, el Comité tomará en consideración todo aumento o descenso significativo que registre el precio medio anual.

6. El Comité establecerá reglas para el objeto de evaluar la aportación de un miembro, que haya prometido o entregado, en otro cereal que no sea trigo, teniendo en cuenta, cuando sea apropiado, el contenido de cereal de los productos y el valor comercial del cereal en relación al trigo.

7. La ayuda alimentaria aportada de conformidad con el presente Convenio podrá suministrarse en cualesquiera de las modalidades siguientes:

a) donaciones de cereales o donaciones en efectivo destinadas a la compra de cereales para el país beneficiario;
b) ventas pagaderas en la moneda del país beneficiario que no sea transferible ni convertible en divisas o bienes y servicios utilizables por el miembro donante 1;

(1) En circunstancias excepcionales, se podrá hacer una exención no superior al 10 por ciento.

c) ventas a crédito pagaderas en plazos anuales razonables escalonados en 20 años o más y con tipos de interés inferiores a los tipos comerciales vigentes en los mercados mundiales (2); en el entendimiento de que esa ayuda se prestará, hasta donde sea posible, en forma de donaciones, especialmente en el caso de los países menos adelantados, los países de bajos ingresos por habitante y otros países en desarrollo que tropiecen con dificultades económicas graves.

8. Las compras de cereales con arreglo al apartado a) del párrafo 7 de este Artículo se harán a los miembros del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, y del Convenio sobre el Comercio del Trigo vigente, dando preferencia a los miembros en desarrollo de ambos Convenios, con miras a facilitar las exportaciones o la elaboración por los miembros en desarrollo de estos Convenios. Al hacer compras, el objetivo general será que la mayor parte de esas compras proceda de los países en desarrollo, dándose prioridad a los miembros en desarrollo del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria. Estas disposiciones no excluirán, por tanto, las compras de cereal a un país en desarrollo no participante en estos Convenios. En todas las compras que se hagan en virtud de este párrafo, se tendrá especialmente en cuenta la calidad, las ventajas del precio c.i.f. y las posibilidades de una rápida entrega al país beneficiario, así como las necesidades concretas de los propios países beneficiarios. Las aportaciones en efectivo no se utilizarán normalmente en ningún año para comprar a un país cereal que es de la misma especie que el cereal que ese país ha recibido como ayuda alimentaria bilateral o multilateral durante el mismo año, o durante el año precedente, si se sigue utilizando el cereal así concedido.

9. Las transacciones relativas a la ayuda prevista en los párrafos 7 y 8 de este Artículo se realizarán en una forma compatible con el consenso expresado en los Principios de la FAO para la Colocación de Excedentes Agrícolas.

10. Los miembros harán sus aportaciones de cereales en forma de posiciones a término f.o.b.

(2) En los acuerdos de venta a crédito, se podrá estipular el pago de hasta el 15 por ciento del principal en el momento de la entrega del cereal.
Page 5 of the authentic Spanish

11. Si los gastos de transporte que no estén incluidos en las condiciones f.o.b. corren por cuenta de los donantes, esos gastos se considerarán como aportaciones en efectivo, hechas en virtud del Convenio, por encima de las cantidades anuales mínimas especificadas en el párrafo 3 de este Artículo.

12. Los miembros podrán, en lo que respecta a sus aportaciones en virtud del presente Convenio, designar un país o varios países beneficiarios.

13. Los miembros podrán hacer su aportación por conducto de una organización internacional o de modo bilateral. No obstante, prestarán detenida consideración a las ventajas de encauzar una mayor porción de la ayuda alimentaria por conductos multilaterales, particularmente el Programa Mundial de la Alimentación, actuando sino conforme a las Orientaciones y Criterios respecto a la Ayuda Alimentaria que fueron aprobados por el Comité sobre Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de la Alimentación.

14. El miembro que no pueda cumplir en un año cualquiera las obligaciones que haya contraído en virtud del presente Convenio aumentará sus compromisos o entregas, según corresponda, al año siguiente en la cantidad residual que haya dejado de aportar en el año precedente.

Artículo IV

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA NECESIDADES DE EMERGENCIA

Si en cualquier año hay un considerable déficit de producción de cereales comestibles en el conjunto de los países en desarrollo de bajos ingresos, el Presidente del Comité, tomando en consideración la información recibida del Secretario Ejecutivo, convocará una sesión del Comité para examinar la gravedad del déficit de producción. El Comité podrá recomendar que los miembros hagan frente a la situación aumentando el volumen de la ayuda alimentaria disponible.

Artículo V

COMITE DE AYUDA ALIMENTARIA

Se constituirá un Comité de Ayuda Alimentaria integrado por todas las partes en el presente Convenio. El Comité nombrará un Presidente y un Vicepresidente.

Artículo VI

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITE

1 El Comité:

a) recibirá de los miembros, y éstos los proporcionarán regularmente, informes sobre la cantidad, la composición, las modalidades de distribución y las condiciones de las aportaciones que hagan con arreglo al presente Convenio;
b) se mantendrá al tanto de las compras de cereales financiadas con aportaciones en efectivo, teniendo en cuenta especialmente la obligación establecida en el párrafo 8 del Artículo III con respecto a los países en desarrollo;
c) examinará la forma en que se han cumplido las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio; y
d) efectuará un intercambio regular de informaciones sobre la aplicación de los acuerdos relativos a la ayuda alimentaria que se tomen en virtud del presente Convenio y, en particular, cuando se disponga de datos pertinentes, sobre sus efectos en la producción de alimentos de los países beneficiarios.

El Comité presentará un informe cuando proceda.

2. A los efectos del Artículo IV y de los apartados c) y d) del párrafo 1 de este Artículo, el Comité podrá recibir información de los países beneficiarios y podrá celebrar consultas con ellos.

3. El Comité establecerá los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio.

4. Además de las atribuciones y funciones especificadas en este Artículo el Comité tendrá todas las demás atribuciones y desempeñará todas las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio.

Artículo VII

SEDE, REUNIONES Y QUORUM

1. La sede del Comité será Londres, a menos que el Comité disponga otra cosa.

2. El Comité se reunirá dos veces por año, por lo menos, en conexión con las reuniones reglamentarias del Consejo Internacional del Trigo. Se reunirá también en cualquier otra circunstancia que su Presidente decida, o a petición de tres miembros, o según se requiera en el presente Convenio.

3. Para constituir quórum en cualquier sesión del Comité, será necesario la presencia de delegados que representen las dos terceras partes de los miembros del Comité.

Artículo VIII

DECISIONES

El Comité adoptará sus decisiones por consenso

Artículo IX

ADMISION DE OBSERVADORES

Cuando convenga, el Comité podrá invitar a que asistan a sus sesiones, en calidad de observadores, a representantes de las secretarías de otras organizaciones internacionales cuya composición se limite a los que sean Miembros de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados.

Artículo X

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

El Comité utilizará los servicios de la Secretaría en el cumplimiento de las tareas administrativas que pueda encargarle el Comité, entre ellas la preparación y distribución de documentos e informes.

Artículo XI

CONTROVERSIAS E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

En el caso de una controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio o en el de incumplimiento de obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, el Comité se reunirá para adoptar las medidas pertinentes.

PARTE III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo XII

FIRMA

El presente Convenio quedará abierto a la firma de los Gobiernos de los países a los que se refiere el párrafo 3 del Artículo III, en Washington desde el 11 de marzo de 1980 hasta el 30 de abril de 1980 inclusive.

Artículo XIII

DEPOSITARIO

El Gobierno de los Estados Unidos de América será el depositario del presente Convenio.

Artículo XIV

RATIFICACION, ACEPTACION O APROBACION

El presente Convenio estará sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de cada uno de los Gobiernos signatarios, de conformidad con sus procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del depositario, a más tardar, el 30 de junio de 1980, quedando entendido que el Comité establecido por virtud del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1971, prorrogado, o el Comité establecido por virtud del presente Convenio podrá conceder una o varias prórrogas a todo Gobierno signatario que no haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación en esa fecha.

Artículo XV

APLICACION PROVISIONAL

Todo Gobierno signatario podrá depositar en poder del depositario una declaración de aplicación provisional del presente Convenio. Todo Gobierno que así lo haga aplicará provisionalmente el presente Convenio y será considerado provisionalmente como parte en el mismo.

Artículo XVI

ADHESION

1. El presente Convenio quedará abierto a la adhesión de cualquiera de los Gobiernos a los que se refiere el párrafo 3 del Artículo III, que no haya firmado este Convenio. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del depositario, a más tardar, el 30 de junio de 1980, quedando entendido que el Comité establecido por virtud del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1971, prorrogado, o el Comité establecido por virtud del presente Convenio podrá conceder una o varias prórrogas a cualquier Gobierno que no haya depositado su instrumento de adhesión en dicha fecha.

2. Una vez que el presente Convenio haya entrado en vigor de conformidad con el Artículo XVII de este Convento, quedará abierto a la adhesión de cualquier Gobierno, aparte de aquellos referidos en el párrafo 3 del Artículo III, en las condiciones que el Comité considere apropiadas. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del depositario.

3. Todo Gobierno que se adhiera al presente Convenio conforme al párrafo 1 ó párrafo 2 de este Artículo podrá depositar en poder del depositario una declaración de aplicación provisional del presente Convenio, quedando pendiente de efectuar el depósito de su instrumento de adhesión. Tal Gobierno aplicará provisionalmente el presente Convenio y será considerado provisionalmente como parte en el mismo.

Artículo XVII

ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1º de julio de 1980, si el 30 de junio de 1980 los Gobiernos a los que se refiere el párrafo 3 del Artículo III tienen depositados instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o declaraciones de aplicación provisional, y siempre que el Protocolo, 1979, para la quinta prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, o un nuevo Convenio sobre el Comercio del Trigo que lo sustituya, esté en vigor.

2. Si el presente Convenio no entra en vigor conforme al párrafo 1 de este Artículo, los Gobiernos que hayan depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión o declaraciones de aplicación provisional, podrá decidir por acuerdo unánime que el presente Convenio entrará en vigor entre los mismos siempre que el Protocolo, 1979, para la quinta prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, o un nuevo Convenio sobre el Comercio del Trigo que lo sustituya, esté en vigor, o podrán tomar cualquier otra decisión que, a su parecer, requiera la situación.

Artículo XVIII

DURACION Y PRORROGA

1. El presente Convenio permanecerá en vigor hasta el 30 de junio de 1981 inclusive, siempre que el Protocolo, 1979, para la quinta prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, o un nuevo Convenio sobre el Comercio del Trigo que lo sustituya, permanezca en vigor hasta dicha fecha inclusive.

2. Si el Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, se prorroga de nuevo, o si entra en vigor un nuevo Convenio sobre el Comercio del Trigo que lo sustituya, el Comité podrá prorrogar el presente Convenio por el período de prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971, o por la duración del nuevo Convenio sobre el Comercio del Trigo que lo sustituya. En todo momento de la prórroga de este Convenio, todo miembro que no desee participar en el presente Convenio prorrogado podrá retirarse del mismo comunicando por escrito su retiro al depositario. Ese miembro informará en consecuencia al Comité, pero no quedará exento de ninguna obligación contraída conforme al Convenio que no haya cumplido.

Artículo XIX

VINCULO ENTRE EL PRESENTE CONVENIO Y EL CONVENIO INTERNACIONAL DEL TRIGO, 1971, PRORROGADO

El presente Convenio sustituirá al Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1971, prorrogado, y pasará a ser uno de los instrumentos constituyentes del Convenio Internacional del Trigo, 1971, prorrogado.

Artículo XX

TEXTOS AUTENTICOS

Los textos en español, francés, inglés y ruso del presente Convenio son igualmente auténticos. Los originales quedarán depositados en los archivos del depositario, el cual transmitirá copias certificadas de los mismos a cada gobierno signatario, así como a cada gobierno que efectúe su adhesión al Convenio.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados a este efecto por sus respectivos gobiernos o autoridades, han firmado este Convenio en las fechas que aparecen junto a sus firmas.

APENDICE

NOTAS INTERPRETATIVAS

Artículo III - Ayuda Alimentaria Internacional

La Conferencia declara que los países miembros deberán hacer cuanto puedan por asegurar que el cumplimiento de las obligaciones de ayuda alimentaria contraídas en virtud del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, no sea obstáculo a la libre y leal competencia en el transporte marítimo.

Artículo III, párrafo 5 - Aportaciones en efectivo

Se considerará que se ha producido un aumento o descenso significativo cuando el precio medio anual mencionado en el párrafo 5 del Artículo III suba o baje, respectivamente, más de un 20 por ciento en relación con el del año civil anterior. A este respecto, el precio vigente en el mercado que se utilice de hecho para evaluar la aportación de un miembro no deberá ser superior o inferior en más del 20 por ciento al del año anterior.

RESOLUCION

LA CONFERENCIA CONVOCADA PARA FIJAR EL TEXTO DEL CONVENIO SOBRE LA AYUDA ALIMENTARIA, 1980

Habiéndose reunido en Londres, el 6 de marzo de 1980;

Recordando la decisión que la Conferencia de las Naciones Unidas para negociar un Acuerdo Internacional que sustituya al Convenio Internacional del Trigo 1971, prorrogado, tomó en su Undécima Sesión Plenaria;

Habiendo fijado el texto del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980;

Decide que los textos en Español, Francés, Inglés y Ruso del referido Convenio sean igualmente auténticos;

Pide al Secretario Ejecutivo del Consejo Internacional del Trigo que envíe copias de los textos del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, a los Gobiernos que se refiere el párrafo 3 del Artículo III del mencionado Convenio;

Pide que dichos textos, refrendados con la firma del Secretario Ejecutivo del Consejo, sean remitidos al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual es el depositario designado del Convenio;

Ruega al Gobierno de los Estados Unidos de América que al recibo de los textos refrendados disponga que el Convenio sea abierto a la firma, en Washington, durante el período establecido en el Artículo XII del Convenio y que, a su entrada en vigor, efectúe el registro del mismo en la Secretaría de las Naciones Unidas, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas;

Llama la atención de los Gobiernos a los procedimientos contenidos en el Artículo XIV y el Artículo XVI del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, e invita a los Gobiernos a depositar los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión hasta el 30 de junio de 1980 inclusive, o, si los mismos no pudiesen completar sus procedimientos constitucionales e institucionales a tiempo, a que depositen una declaración de aplicación provisional, de conformidad con el Artículo XV o el párrafo 3 del Artículo XVI del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980.

Pide al Secretario Ejecutivo del Consejo Internacional del Trigo que informe al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de la finalización con éxito de la negociación del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980.

JUSTICIA

Introdúcense modificaciones parciales a la Ley Nº 21.374 de enjuiciamiento de magistrados judiciales.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1982.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación

TENGO el honor de elevar al Excelentísimo señor Presidente de la Nación el proyecto de ley adjunto, por el que se introducen modificaciones parciales a la Ley Nº 21.374 de enjuiciamiento de magistrados judiciales.

La reforma propuesta modifica las condiciones exigidas para integrar el tribunal de enjuiciamiento de los Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Procurador General de la Nación y para actuar como fiscal ante dicho tribunal.

Se suprime el requisito de la antigüedad en el desempeño del cargo de Juez de la Corte Suprema, que requiere la ley vigente para que los ex jueces de este tribunal puedan integrar el de enjuiciamiento. En cuanto al abogado de la matrícula que también compone el tribunal, se prevé que debe ser o haber sido conjuez

de la Corte, ampliándose así la disposición actual, que sólo contempla a los conjueces en actividad.

En lo que hace al fiscal, se establece que dicha función podrá ser ejercida por ex Jueces de la Corte Suprema, por ex Procuradores Generales de la Nación y por abogados de la matrícula que reunan los requisitos exigidos para integrar el tribunal de enjuiciamiento.

También se introducen modificaciones a los artículos 7º y 9º, a fin de adecuarlos a las demás reformas propuestas, y para permitir que ex conjueces de la Corte Suprema y de las Cámaras Federales de Apelaciones, puedan integrar el tribunal de enjuiciamiento para los restantes magistrados; se suprime asimismo la inhabilidad prevista por la ley vigente para que integren el tribunal de enjuiciamiento los abogados de la matrícula que actuaron como conjueces durante el año anterior a su incorporación al tribunal, ya que ello no guarda coherencia con la disposición que admite la posibilidad de que esa función sea desempeñada por conjueces en ejercicio. Por otra parte, toda eventual incompatibilidad, encuentra remedio en las previsiones del art. 13, que trata los casos de excusación y recusación de los miembros del tribunal.

El reducido número de personas que se encuentran en las condiciones requeridas por la ley vigente para desempeñar esos cargos, hace particularmente difícil, cuando no imposible, proceder a la integración del tribunal y de la fiscalía y a la designación de sus sustitutos, situación que justifica y exige la sanción de la ley adjunta.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Lucas J. Lennon

LEY Nº 22.549

Buenos Aires, 8 de marzo de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyense los artículos 2º, 3º, 5º, 7º y 9º, de la Ley Nº 21.374, reformada por las leyes Nº 21.918 y Nº 22.531, por los siguientes:

"Artículo 2º — El tribunal de enjuiciamiento de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del procurador general de la Nación se integrará con cuatro (4) ex jueces de la Corte Suprema y un (1) abogado de la matrícula que haya ejercido la profesión no menos de veinte (20) años y forme o haya formado parte de la lista de conjueces de la Corte Suprema."

"Artículo 3º — Se desempeñará como fiscal ante el tribunal referido en el artículo anterior, un (1) ex juez de la Corte Suprema, un (1) ex procurador general de la Nación o un (1) abogado de la matrícula que reuna las condiciones establecidas para integrar el tribunal de enjuiciamiento."

"Artículo 5º — El Poder Ejecutivo designará en la misma oportunidad, como sustitutos para el caso de impedimento de los miembros del tribunal, dos (2) ex jueces de la Corte Suprema y como sustituto para el caso de impedimento del fiscal, un (1) ex juez de la Corte Suprema, un (1) ex procurador general de la Nación o un abogado de la matrícula que reuna las condiciones establecidas en el artículo 2º."

"Artículo 7º — El tribunal de enjuiciamiento para los restantes magistrados mencionados en el artículo primero, se integrará con uno (1) de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con el carácter de presidente, los presidentes de dos (2) de las cámaras nacionales de apelaciones y dos (2) abogados de la matrícula que hayan ejercido la profesión no menos de veinte (20) años y formen o hayan formado parte de la lista de conjueces de la Corte Suprema, cuando el imputado pertenezca a la jurisdicción de la Capital Federal, o de la lista de conjueces de la cámara federal de apelaciones a cuya jurisdicción pertenezca el imputado en los demás casos."

"Artículo 9º — Los abogados conjueces que se desinsaculen en el caso del artículo 8º, no deberán haber integrado como jueces durante los tres (3) años anteriores el tribunal de que forme parte o a cuya jurisdicción pertenezca el imputado."

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Lucas J. Lennon



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional el Coloquio Internacional sobre Oriente y Occidente y Octava Reunión del Comité Coordinador Interuniversitario para los Estudios Orientales en América Latina a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 478
Bs. As., 8|3|82

VISTO el expediente Nº 53.319|81 del registro del ex-Ministro de Cultura y Educación, en el que la Universidad del Salvador solicita se declare de interés nacional el Coloquio Internacional sobre Oriente y Occidente y Octava Reunión del Comité Coordinador Interuniversitario para los Estudios Orientales en América Latina a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 1º al 4 de diciembre de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que el grupo participante estará constituido por prestigiosos especialistas de diversas áreas y regiones de todo el mundo.

Que el objetivo del Coloquio es poner de relieve los elementos humanos comunes del hombre de Oriente y Occidente, para demostrar sus aspiraciones culturales coincidentes.

Que los conocimientos que surgirán del mismo constituyen motivo suficiente para propiciar lo solicitado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el Coloquio Internacional sobre Oriente y Occidente y Octava Reunión del Comité Coordinador Interuniversitario para los Estudios Orientales en América Latina a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 1º al 4 de diciembre de 1982.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI.
Cayetano A. Licciardo
Nicanor Costa Méndez

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Desígnase Director.

DECRETO
Nº 477
Bs. As., 8|3|82

VISTO la necesidad de cubrir un cargo vacante de Director en el Directorio del Banco de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la propuesta formulada por el Ministerio de Economía, procede designar para completar un período de ley, al señor D. Julio Miguel Costa Paz.

Que lo propuesto encuadra en lo establecido por el Artículo 12 de la Carta Orgánica de dicha Institución, aprobada por la Ley Nº 21.799.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Directorio del Banco de la Nación Argentina, Director, para completar un período de ley, al señor D. Julio Miguel Costa Paz (M. I. Nº 7.602.889).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann

CONDECORACIONES

Condecórase al Auditor de la Nunciatura Apostólica.

DECRETO
Nº 485
Bs. As., 8|3|82

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Monseñor D. Claudio María Celli, Auditor de la Nunciatura Apostólica, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador, a Monseñor D. Claudio María Celli, Auditor de la Nunciatura Apostólica.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez

CONVENIOS DE PRESTAMO

Apruébase un Convenio a suscribirse entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y un consorcio de Bancos del Exterior.

DECRETO
Nº 488
Bs. As., 8|3|82

VISTO el Expediente Nº 375.002|82 del registro de la Secretaría de Energía, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, gestiona la Garantía de la República Argentina con relación a un Convenio de Préstamo a suscribirse entre esta Sociedad y un consorcio de bancos del exterior, actuando como agente de los mismos The Bank of Tokyo, Ltd. y The Chase Manhattan Bank (National Association), por un monto de cuatrocientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (U$S 450.000.000), y

CONSIDERANDO:

Que los fondos del préstamo serán utilizados para financiar el programa de inversiones que son de interés nacional.

Que las partes han llegado a un acuerdo sobre los términos y condiciones del Convenio a suscribir.

Que la gestión y negociación de dicho Préstamo se ha realizado dando cumplimiento a las normas vigentes de endeudamiento externo.

Que todas las dependencias, reparticiones y organismos del Estado que deben tener intervención en la negociación, revisión y aprobación de los términos de la operación han to-

mado oportunamente la participación requerida por las normas en vigor.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432 incorporada a la Ley Permanente de Presupuesto, y modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, el Poder Ejecutivo Nacional se halla autorizado para aprobar operaciones de la naturaleza de la sometida a su consideración.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio de Préstamo a suscribirse entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, como Prestataria y un consorcio de Bancos del Exterior, como Prestamistas, actuando como agente de los mismos The Bank of Tokyo, Ltd. y The Chase Manhattan Bank (National Association), por un monto de capital de cuatrocientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (U$S 450.000.000) y la Garantía de dicho Convenio a ser suscripta por la República Argentina como Garante, de acuerdo con el texto que es anexo del presente decreto y forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Hacienda para atender la Garantía a que se refiere el artículo 1º del presente decreto con el respaldo de la Tesorería General de la Nación.

Art. 3º — Autorízase al señor Ministro de Economía y/o al funcionario a quien aquél designe para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado Nacional, suscriba la Garantía aprobada en el artículo 1º y cualquier otro documento previsto en la misma que deba ser firmado en nombre de la República Argentina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Sergio Martini
Roberto T. Alemann

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una capitalización de créditos a realizarse en la empresa Massey-Ferguson Argentina S.A.

DECRETO
Nº 475
Bs. As., 8/3/82

VISTO el Expediente Nº 85.181/81 de la ex-Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Massey-Ferguson Limited (origen Canadá) solicitando se le apruebe una capitalización de créditos por la suma de cinco millones de dólares estadounidenses (u$s 5.000.000) en la empresa receptora Massey-Ferguson Argentina S. A.

Que la operación propuesta tiene por objeto mejorar la estructura económico-financiera en la empresa receptora, y evitará el egreso de divisas para cancelar deudas con el exterior.

Que el proyecto fue evaluado favorablemente por el Ministerio de Economía.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4º, inciso 4) y 10 de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980), 11, 27 y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981, y 21, inciso 18) de la Ley Nº 22.520.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la capitalización de créditos por la suma de cinco millones de dólares estadounidenses (u$s 5.000.000) a realizar por el inversor extranjero Massey-Ferguson Limited en Massey-Ferguson Argentina S. A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann

LEY DE CONTABILIDAD

Actualización de montos establecidos en la citada Ley, como así también los fijados por su reglamentación.

DECRETO
Nº 471
Bs. As., 8/3/82

VISTO el Expediente Nº 110.617/81 del registro de la Contaduría General de la Nación y la necesidad de actualizar los montos de los incisos 1º y 3º apartado a) del artículo 56, de los artículos 57, 58 y 62 de la Ley de Contabilidad como así también los fijados por la Reglamentación del citado ordenamiento legal en su artículo 52 inciso 4º y artículo 61, incisos 34 apartado g), 41 primer párrafo y 148 apartado h), y

CONSIDERANDO:

Que, los límites vigentes, establecidos por las normas legales ya citadas, han sido fijados por el Decreto Nº 426 del 12 de junio de 1981.

Que, la actualización de las limitaciones mencionadas pueden calcularse en función de la variación del índice de precios mayoristas determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que, debiéndose actualizar los respectivos regímenes jurisdiccionales, resulta conveniente delegar en los señores Ministros la adecuación de las referidas pautas limitativas, dentro de sus respectivas áreas de competencia.

Que, a su vez, es necesario actualizar los montos referidos a las modalidades de las garantías y fianzas exigidas en el Régimen de Contrataciones del Estado.

Que, es adecuado ajustar el límite máximo delegado por los señores Ministros a favor de los titulares de los organismos de administración de su respectiva dependencia, para aceptar donaciones de bienes muebles sin cargo.

Que, igualmente resulta oportuno actualizar el tope máximo hasta el cual pueda llegar las multas aplicadas a los permisionarios y concesionarios del Estado, por infracciones menores que no den lugar a la rescisión del contrato.

Que, el Tribunal de Cuentas de la Nación ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los límites establecidos en los artículos 56, incisos 1º y 3º, apartado a), 57, 58 y 62, segundo párrafo, de la Ley de Contabilidad, en la forma que a continuación se indica:

Artículo 56, inciso 1º:

"En licitación privada, cuando el valor estimado de la operación no exceda de ciento veintitrés millones de pesos ($ 123.000.000)."

Artículo 56, inciso 3º, apartado a):

"Cuando la operación no exceda de seis millones cien mil pesos ($ 6.100.000)."

Artículo 57:

"El Poder Ejecutivo aprobará las contrataciones que excedan de seis mil ciento treinta millones de pesos (pesos 6.130.000.000) y el respectivo Ministro, dentro de su jurisdicción, las que superen un mil doscientos treinta millones de pesos ($ 1.230.000.000)."

Artículo 58:

"El Poder Ejecutivo determinará para cada jurisdicción los funcionarios facultados para autorizar las contrataciones cualquiera sea su monto y para aprobar las que no excedan de un mil doscientos treinta millones de pesos ($ 1.230.000.000)."

Artículo 62, 2º párrafo:

"Cuando el monto presunto de la contratación exceda de un mil doscientos treinta millones de pesos ($ 1.230.000.000) los anuncios pertinentes se harán por ocho (8) días y con doce (12) de anticipación a la fecha de la apertura respectiva. Si el monto no excediera de dicho importe, los días de publicación y anticipación serán de dos (2) y cuatro (4) respectivamente."

Art. 2º — Las autoridades jurisdiccionales dependientes del Poder Ejecutivo mencionadas en el inciso 4º de la reglamentación del artículo 52 de la Ley de Contabilidad, podrán delegar en los respectivos titulares de los organismos de administración de su dependencia y/o sus reemplazantes naturales, hasta un monto de veintiocho millones de pesos (pesos 28.000.000), las facultades que dicho artículo les acuerda para aceptar donaciones sin cargo de bienes muebles.

Art. 3º — Modifícanse los límites establecidos en los incisos 34, apartado g), 41, primer párrafo y 148, apartado h), de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad en la forma que a continuación se indica:

Artículo 61, inciso 34, apartado g):

"Cuando el monto de la garantía no supere la suma de seis millones cien mil pesos ($ 6.100.000), con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actuaren con poderes suficientes."

Artículo 61, inciso 41, primer párrafo:

"Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado con una antigüedad en el mismo de tres (3) años, que hubieran cumplido satisfactoriamente los compromisos contraídos con organismos estatales, podrán solicitar a la Contaduría General de la Nación que se les exima de la obligación de presentar la garantía de adjudicación, hasta un máximo de cuarenta y seis millones de pesos ($ 46.000.000) y de afianzar los pagarés de adjudicación hasta la suma de noventa y dos millones de pesos (pesos 92.000.000)."

Artículo 61, inciso 148, apartado h):

"...régimen de sanciones y penalidades por infracciones menores que no den lugar a la rescisión, graduadas desde apercibimientos a multas hasta dos millones ochocientos mil pesos ($ 2.800.000)."

Art. 4º — Los Ministerios y Secretarías ajustarán sus respectivos regímenes jurisdiccionales, en materia de autorización y aprobación de contrataciones, las que deberán recaer, salvo excepciones debidamente fundadas, en distintos funcionarios, teniendo en cuenta los nuevos límites fijados en el presente decreto, manteniendo las proporciones relativas existentes en los regímenes vigentes. A estos efectos los montos resultantes se redondearán en múltiplos de cien mil (100.000).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann

MINISTERIO DE EDUCACION

Desígnase Director Nacional de Educación Media y Superior.

DECRETO
Nº 480
Bs. As., 8/3/82

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Educación Media y Superior en el Ministerio de Educación y atento a la necesidad de designar su titular,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase con carácter titular y con imputación a: 5-20-65-011-0.330-1-1-11-1110, en la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, dependiente del Ministerio de Educación, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, Director Nacional, a la señora Profesora María Luisa Giselle Olsen de Serrano Redonnet (L.C. 383.112).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Cayetano A. Licciardo

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

RADIODIFUSION

Apruébanse los actos del Concurso Público convocado por el Comité Federal de Radiodifusión para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de televisión en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

DECRETO
Nº 481
Bs. As., 8/3/82

VISTO el Expediente Nº 6843 letra COMFER/81 Corresponde 3, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.285 determina que las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante concurso público.

Que a esos fines se dictó el Decreto Nº 462 del 13 de marzo de 1981 por el que se aprobó el Plan Nacional de Radiodifusión y los Pliegos de Bases y Condiciones, facultándose al Comité Federal de Radiodifusión para realizar los correspondientes llamados a concurso público.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas, el Comité Federal de Radiodifusión efectuó por Resolución Nº 269 del 5 de mayo de 1981 el segundo llamado a concurso para la prestación de diversos servicios de radiodifusión sonora y televisión.

Que en dicho llamado a concurso se encontraba incluida la localización de Río Cuarto, provincia de Córdoba, para una nueva estación de televisión.

Que el 7 de julio de 1981 se realizó el acto de apertura con la presencia del representante de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, quedando registrada la propuesta presentada por Imperio Televisión Sociedad Anónima, como único postulante para obtener la licencia del servicio citado precedentemente.

Que el Comité Federal de Radiodifusión, a través de sus áreas específicas, practicó un detallado análisis de la propuesta en los aspectos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Directorio del Comité Federal de Radiodifusión concluyó que "Imperio Televisión Sociedad Anónima", reúne las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada conforme a las disposiciones legales y contractuales vigentes, entendiendo por ello, procedente su adjudicación.

Que de las disposiciones del artículo 39 inciso a) de la Ley Nº 22.285 surge la competencia del Poder Ejecutivo Nacional para el dictado de este tipo de actos.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del Concurso Público convocado por el Comité Federal de Radiodifusión para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de televisión en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, conforme lo enunciado en el Pliego de Condiciones correspondiente a la Resolución Nº 269 del 5 de mayo de 1981.

Art. 2º — Concédese a Imperio Televisión Sociedad Anónima, integrada por D. Gabriel Yenaropoulos (D. N. I. Nº 8.401.011), D. Carlos Alfredo Dalmasso (L.E. Nº 6.651.957); D. Eladio Alfonso Pittaro (L.E. Nº 6.654.694), D. Roberto Américo Casali (L.E. Nº 6.629.921), D. José Celi (L.E. Nº 6.616.263) y Dña. Amelia Carmen Zadra (L.C. Nº 5.897.790), la licencia para la prestación de dicho servicio de televisión que operará en el canal previsto al efecto por el Plan Nacional de Radiodifusión.

Art. 3º — La licencia otorgada por el artículo anterior abarcará un período de quince (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de los licenciatarios por diez (10) años más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285.

Art. 4º — El Comité Federal de Radiodifusión fiscalizará el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario en su propuesta, además de todas aquellas obligaciones derivadas de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de radiodifusión y las establecidas en el Pliego de Condiciones de este concurso.



Art. 5º — El presente decreto deberá ser refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

SALARIOS

Convenciones Colectivas de Trabajo. Determínase que los valores mensual, diario y horario del salario vital mínimo y las remuneraciones básicas a partir del 1º de enero de 1982 serán los mismos que los establecidos por el Decreto Nº 1670|81 para diciembre de 1981.
Facultad a los empleadores para otorgar aumentos salariales.

DECRETO
Nº 469
Bs. As., 8|3|82

VISTO la Ley Nº 21.307, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de acción destinado a solucionar las alteraciones provocadas por la situación de emergencia económica que atraviesa la Nación, incluye la profundización de las medidas dirigidas a atacar las causas que ocasionan la inflación.

Que el interés de la Nación obliga a esfuerzos generales de toda la población.

Que tal procedimiento no invalida la determinación de conceder total libertad en el mercado de trabajo en materia de remuneraciones, de manera que la actividad privada ajuste los niveles de los mismos en función de sus posibilidades.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, es competente para decidir en la materia en razón de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los valores mensual, diario y horario del salario vital mínimo, a partir del 1º de enero de 1982, serán los mismos que los establecidos en el anexo I del Decreto Nº 1.670|81, para el mes de diciembre de 1981.

Art. 2º — Las remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo referidas en el artículo 2º del Decreto Nº 1.670|81, serán a partir del 1º de enero de 1982 las mismas que las vigentes para el mes de diciembre de 1981, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º del decreto referido.

Art. 3º — Quedan facultados los empleadores para otorgar aumentos salariales, por sobre las remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo referidas en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El Ministerio de Trabajo procederá a dictar las resoluciones pertinentes relativas a los regímenes de trabajo rural, trabajo a domicilio y servicio doméstico, de conformidad con las pautas del presente decreto.

Art. 5º — Derógase el Art. 10 del Decreto Nº 1.670|81, quedando excluidas de las limitaciones impuestas por dicha norma, las empresas que hubieren cerrado balance con posterioridad al 1º de octubre de 1981. La Dirección General Impositiva reglamentará los alcances de este Artículo, dentro de los 30 días de la fecha del presente Decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Julio C. Porcile
Roberto T. Alemann



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DROGAS

Establécese que la Resolución Nº 361|81 queda anulada exclusivamente en lo que se refiere a las especialidades medicinales que contienen la droga Mazindol.

RESOLUCION
Nº 381
Bs. As., 4|3|82

VISTO que mediante Resolución Ministerial Nº 336, de fecha 25 de febrero próximo pasado, se anularon las Resoluciones números 222|81 y 361|81, restableciéndose la vigencia de la Resolución Nº 1.931|80; y

CONSIDERANDO:

Que respecto de la Resolución Nº 361|81, solamente debe dejarse sin efecto la exclusión de la Lista II de las especialidades farmacéuticas que contienen la droga Mazindol.

Que la Subsecretaría de Medicina Social y Fiscalización Sanitaria presta su conformidad para efectuar la rectificación pertinente.

Por ello,

El Ministro
de Salud Pública
y Medio Ambiente
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 336, del 25 de febrero de 1982, dejando establecido que la Resolución Nº 361|81 queda anulada exclusivamente en lo que se refiere a las especialidades medicinales que contienen la droga Mazindol.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo y en el Boletín Oficial y archívese.

Rodríguez Castells

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

INDUSTRIA VITIVINICOLA

Autorízase la elaboración vínica en la localidad de Cafayate-Salta, con uvas provenientes de las Provincias de Catamarca y Tucumán.

RESOLUCION
Nº 668
Mendoza, 1º|3|82

VISTO el Expediente Nº 189-078277|80-9 por el cual la Cooperativa de Productores Agrícolas del Valle Calchaquí Ltda. y Arnaldo Etchart S.A. Bodegas y Viñedos, solicitan autorización para comercializar sus uvas para ser elaboradas en Cafayate, Provincia de Salta y

CONSIDERANDO:

Que los Departamentos de Santa María y Belén de la Provincia de Catamarca, tienen entre los pequeños productores sin bodega, uva en cantidad apreciable, cuya comercialización en la zona, debido la limitada capacidad de recepción que poseen sus bodegas, hace que se vean obligados a entregar su producción a precios por debajo de los corrientes.

Que un caso similar se produce con respecto a los viñateros de Amaicha del Valle y Colalao del Valle de la Provincia de Tucumán, situadas al sur de la localidad de Cafayate, Salta.

Que con la medida que se propicia, se daría la misma solución que en años anteriores al problema planteado, permitiéndose equilibrar los volúmenes para las zonas elaboradoras y por ende amparar a los aludidos productores.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 243|82,

El Interventor
en el Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Autorizar con carácter de excepción y por el corriente año la elaboración vínica en la localidad de Cafayate, Salta, con uvas provenientes de los Departamentos de Santa María y Belén, Catamarca, como así de las localidades de Amaicha del Valle y Colalao del Valle de la Provincia de Tucumán

2º — Las firmas elaboradoras de dichas uvas, deberán comunicar mediante nota a este Instituto y con antelación de veinticuatro (24) horas, el ingreso de las mismas. Deberá indicarse expresamente la procedencia de la uva, el número de inscripción del viñedo en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, variedad, cantidad de quintales y demás requisitos que se estime pertinente. Las registraciones en el Libro de Materia Prima de dichas uvas, deberán consignarse en forma notable.

3º — La molienda y elaboración de la mencionada Materia Prima deberá realizarse, por separado y mantenerse en dicho estado, del resto de las uvas ingresadas provenientes de Cafayate y demás zonas de la Provincia de Salta y de los Departamentos Santa María y Belén Provincia de Catamarca. Para su ingreso en los libros oficiales del producido, se habilitarán casilleros independientes de los vinos de la zona y su graduación alcohólica para su comercialización no podrá ser inferior a la que se determine para las provincias de origen de las uvas.

4º — Los volúmenes producidos con las uvas a que se hace referencia en el Punto 1º, serán expendidos y circularán exclusivamente con la categoría de Vino de Mesa, sin ningún otro aditamento a excepción de su color.

5º — Los Vinos de Mesa previa solicitud y autorización otorgada por el Organismo, podrán ser cortados con vinos de cualquier categoría provenientes de la Provincia de Salta y los volúmenes resultantes deberán expenderse y circular con la categoría de "Vino de Mesa", sin ningún otro aditamento a excepción de su color. En cuanto al grado alcohólico deberá ajustarse a lo determinado en el Punto 3º.

6º — El incumplimiento y|o transgresiones a las normas enunciadas en la presente Resolución, serán sancionados con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley Nº 14.878 y sus modificatorias Leyes Nros. 17.849 y 21.657.

7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a las Direcciones Nacionales de Fiscalización Vitivinícola y de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, Departamento Asuntos Jurídicos, Seccionales Tucumán y La Rioja, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Mario S. Toso.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una capitalización de créditos a realizarse en la empresa Pirelli S.A. Platense.

RESOLUCION
Nº 70
Bs. As., 9|3|82

VISTO el expediente Nº 85.240|81 de la ex Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Societe Internationale Pirelli S. A. solicitando se le apruebe una capitalización de créditos por las sumas de veinte millones de francos suizos (Fs. Ss 20.000.000) y de cuatrocientos mil dólares estadounidenses (U$S 400.000) en la empresa receptora local de capital extranjero Pirelli S. A. Platense.

Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente ya que contribuirá a fortalecer la estructura económico-financiera de la empresa receptora evitando el egreso de divisas para cancelar deudas con el exterior.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10º de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980) 11º, 39º y 49º del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981, y en el Decreto Nº 313|82.

Por ello,

El Subsecretario
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la capitalización de créditos por las sumas de veinte millones de francos suizos (Fs. Ss. 20.000.000) y de cuatrocientos mil dólares estadounidenses (U$S 400.000) a realizar por el inversor extranjero Societe Internationale Pirelli S. A. en la empresa receptora Pirelli S.A. Platense.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge E. Bustamante

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SANIDAD ANIMAL

Establécese un programa de control y erradicación de la brucelosis bovina en todo el país.

RESOLUCION
Nº 73
Bs. As., 4|3|82

VISTO el Expediente Nº 269|82 en el que el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), propone un programa de control y|o erradicación de la Brucelosis Bovina en el país, y

CONSIDERANDO:

Que la brucelosis causa graves perjuicios a la salud pública e importantes pérdidas a la producción pecuaria.

Que es de interés de los productores avanzar en la lucha contra la enfermedad, de acuerdo a las consultas efectuadas a diversas asociaciones de criadores de ganado.

Que es conveniente obtener la máxima cobertura de vacunación de terneras con la vacuna Cepa 19 en todo el territorio del país, incluyendo la Región Patagónica, en la cual hay evidencias recientes de rodeos infectados, por lo que la infección puede tomar un carácter explosivo en los rodeos no infectados, si no se tomaran medidas preventivas.

Que es conveniente la participación de productores y veterinarios del sector privado, junto al sector oficial, nacional y provincial para el desarrollo de programas sanitarios.

Que existen establecimientos donde los rodeos tienen baja tasa de reaccionantes, por lo que están en condiciones técnicas y económicas de eliminar la infección.

Que existen también áreas de baja prevalencia de la brucelosis bovina por la aplicación sistemática de la vacuna Cepa 19, en terneras, por lo que permitiría la erradicación de la enfermedad, y ofrecería una fuente segura de reemplazos de animales libres de la infección.

Que es necesario estandarizar el diagnóstico y establecer normas y procedimientos de erradicación y de vigilancia epidemiológica uniformes, aplicables por zonas, en todo el país.

Que es necesario que las pruebas diagnósticas tengan el apoyo de laboratorios oficiales, o habilitados oficialmente, para unificar el diagnóstico y su interpretación, como asimismo para resolver problemas epidemiológicos, mediante pruebas complementarias.

Que para asegurar la uniformidad de los resultados es necesario utilizar un antígeno único y oficial, proporcionado por el Servicio de Laboratorios del SENASA.

Que es necesario establecer normas sobre la concurrencia de animales bovinos a las exposiciones que se efectúan en todo el territorio nacional.

Que en la XIV Reunión del Consejo Federal Agropecuario, del 30 de octubre de 1981, Documento XIV|315, se recomendó que: "el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, en colaboración con las provincias que participan en el Comité Federal de Lechería elabore un plan de fiscalización, control y erradicación de la brucelosis en el ganado de tambo".

Que para favorecer la exportación de reproductores es necesario la certificación oficial de rodeos libres de brucelosis bovina.

Que la medida que se propicia se encuadra en lo establecido en el Artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo dictado el 29 de abril de 1931 y en las facultades otorgadas por el Artículo 1º del Decreto Nº 431 del 29 de abril de 1971.

Por ello,

El Secretario
de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Establécese un programa de control y erradicación de la brucelosis bovina en todo el país, en el cual se considerarán las actividades que se detallan en los siguientes artículos.

Obligatoriedad de vacunación de terneras

Art. 2º — Mantener la obligatoriedad de vacunación de terneras de tres (3) a ocho (8) meses de edad, establecida por las Resoluciones Ministeriales 395 del 5 de julio de 1979 y 698 del 28 de octubre de 1980.

Art. 3º — Ampliar la vacunación obligatoria contra la brucelosis al territorio nacional al sur de los ríos Barrancas y Colorado. Esta obligatoriedad entrará en vigencia a los noventa (90) días de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Zonas de erradicación voluntaria u obligatoria

Art. 4º — Establecer zonas de erradicación de carácter voluntario u obligatorio.

Art. 5º — El carácter voluntario u obligatorio de la erradicación será determinado por el Servicio Nacional de Sanidad Animal en base a un estudio previo de la situación epidemiológica de la brucelosis y de la disponibilidad de recursos de infraestructura de la zona, que se realizará en coordinación con las autoridades de sanidad de las provincias interesadas.

Art. 6º — Una zona de erradicación voluntaria comprenderá una región geográfica o administrativa, debidamente delimitada.

Establecimientos fuera de las zonas de erradicación voluntaria u obligatoria podrán inscribirse para erradicar la infección de sus rodeos, cumpliendo con las normas establecidas en la presente Resolución.

Art. 7º — En las zonas de erradicación voluntaria el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) abrirá un registro de establecimientos que deseen erradicar la infección y obtener el "Certificado de Establecimiento Libre de Brucelosis Bovina".

Art. 8º — Los propietarios que voluntariamente quieran erradicar la infección de sus establecimientos podrán inscribirse en las Comisiones Locales o Inspectorías Regionales del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) o en su sede Central.

Art. 9º — Los propietarios al inscribirse firmarán un Convenio con el SENASA que les obligue a cumplir con las normas y procedimientos que se detallan más adelante.

Art. 10. — Al inscribirse en el Registro, el propietario indicará el médico veterinario habilitado por el SENASA, que será contratado por él, para dirigir el saneamiento.

Zonas de erradicación obligatoria

Art. 11. — En la zonas de erradicación obligatoria todos los establecimientos que tengan bovinos están obligados a erradicar la brucelosis de sus rodeos. La obligación puede establecerse en forma progresiva por tipo de explotación o abarcar de inicio un área geográfica o administrativa.

Registro y requisitos mínimos para la habilitación de veterinarios privados

Art. 12. — El proceso de saneamiento para obtener la erradicación de la infección de un establecimiento y para mantenerlo libre, estará a cargo de los médicos veterinarios de profesión privada, habilitados por el SENASA, de acuerdo a los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la presente Resolución.

Art. 13. — El SENASA abrirá un Registro de Habilitación de Médicos Veterinarios Particulares que deseen colaborar con el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina.

Art. 14. — Los Médicos Veterinarios podrán inscribirse en la Oficina Central del Programa de Brucelosis del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) o en una Inspectoría Regional o Comisión Local del SELSA.

Art. 15. — Al firmar la solicitud el médico veterinario se comprometerá a cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

a) Aceptar y cumplir todas las normas y procedimientos del Programa.
b) Aceptar la supervisión de sus actividades por el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA).
c) Participar en los cursos y|o seminarios de perfeccionamiento y actualización en la epidemiología y control de la brucelosis que el SENASA organice.
d) Informar semestralmente a la Comisión Local o Inspectoría Regional del SELSA sobre las actividades desarrolladas y el avance obtenido en el saneamiento.
e) Poseer su propia movilidad y equipo de campo, tales como agujas de sangría, tubos para muestras de sangre, jeringas hipodérmicas, pinza, números y tinta de tatuar.

De las funciones de los veterinarios habilitados

Art. 16. — Los médicos veterinarios habilitados por el SENASA desempeñarán las siguientes funciones en el Programa de Brucelosis:

a) Realizarán el saneamiento de los establecimientos en las zonas de erradicación voluntaria y obligatoria.
b) Participarán en la certificación de los animales reproductores que concurran a exposiciones para asegurar que fueron sometidos, con resultado negativo, a la prueba serológica para el diagnóstico de la brucelosis.
c) Se encargarán de certificar que los animales resultaron negativos a la prueba serológica para el diagnóstico de la brucelosis, en la gestión de préstamos por retención de vientres o compra de reproductores que otorguen los Bancos Oficiales.
d) Otras actividades en el Programa de Brucelosis que el SENASA pueda delegar en el futuro.

De los honorarios que percibirán los veterinarios habilitados

Art. 17. — Los honorarios de los veterinarios habilitados estarán a cargo de los propietarios del ganado, según las leyes arancelarias de cada jurisdicción. Estos aranceles incluirán los costos de las pruebas de laboratorio, que abonará el veterinario habilitado.

Suspensión de la habilitación

Art. 18. — El incumplimiento a cualquiera de los requisitos o normas y la negligencia en el desempeño de sus funciones dará motivo a la suspensión temporaria de hasta un (1) año de la habilitación o a la cancelación definitiva de la misma conforme a la gravedad de la infracción cometida, sin perjuicio de ser comunicada al Colegio de Médicos Veterinarios de la Jurisdicción correspondiente a sus efectos.

Lugar de ejecución de las pruebas diagnósticas

Art. 19. — Las pruebas diagnósticas requeridas para el proceso de saneamiento de un establecimiento para la concurrencia a exposiciones o para el otorgamiento de créditos por compra de reproductores machos, vientres para repoblación o retención, que los Bancos Oficiales otorguen, se llevarán a cabo únicamente en laboratorios oficiales del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Consejo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICET), provinciales y universitarios o privados habilitados por el SENASA. Los antígenos a usarse serán únicamente los oficiales.

Art. 20. — El SENASA por intermedio de su Servicio de Laboratorios (SELAB) llevará el Registro Nacional de Laboratorios de Diagnóstico de la Brucelosis, en el que podrán inscribirse los profesionales médicos veterinarios que deseen participar en el Programa de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina en todo el país, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Art. 21. — Para inscribirse en el Registro a que se refiere en el artículo anterior, el profesional que ejercerá la dirección técnica deberá llenar, con carácter de declaración jurada el formulario que a tal efecto proveerá el SELAB y que estará a disposición de los interesados en las Comisiones Locales, Inspectorías Regionales del SELSA o en el Laboratorio Central del SELAB.

Los originales de las solicitudes de inscripción recibidas en las Comisiones Locales o Inspectorías Regionales serán remitidas al SELAB.

Son requisitos indispensables para otorgar la inscripción:

a) El Director Técnico, que será el titular de la inscripción deberá poseer título de Médico Veterinario, expedido, reconocido, habilitado o revalidado por Universidad Nacional.

b) Deberá disponer de un laboratorio que será habilitado por el SELAB si reúne las condiciones establecidas en los artículos 22, 23 y 24 de la presente resolución.

c) Deberá aceptar y desarrollar esta actividad de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los artículos 25, 26 y 27 de la presente Resolución, como así también que el SELAB ejerza una supervisión técnica permanente.

Facilidades Físicas e Instalaciones de los Laboratorios

Art. 22. — El laboratorio habilitado para el diagnóstico de brucelosis deberá contar como mínimo con tres (3) ambientes: Recepción y Secretaría;

Laboratorio de serología y eventualmente de bacteriología; Cuarto de limpieza, lavado y eventualmente de esterilización.

El laboratorio deberá contar con una entrada independiente y no comunicarse con domicilios particulares.

Los pisos serán de material lavable y fácilmente desinfectables. Las paredes serán pintadas hasta un metro ochenta centímetros (1,80 m.) de altura con pintura lavable o cubiertas de otro material fácilmente higienizable.

El laboratorio deberá estar provisto de suministro de agua, electricidad, desagües y de teléfonos en las localidades donde haya líneas disponibles.

Los locales deberán tener la habilitación requerida por las disposiciones legales en cada jurisdicción, exigidos por los organismos competentes, provinciales y/o municipales.

Equipos y materiales requeridos

Art. 23. — El laboratorio deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos y materiales;

Dos (2) aglutinoscopios

Seis (6) placas cuadriculadas para los mismos

Quinientas (500) pipetas de Bang

Seis (6) cuentagotas calibrados para depositar 0,03 ml. de antígeno.

Una (1) centrífuga con un cabezal para veinticuatro (24) tubos

Un (1) reloj cronómetro de alarma ("Timer")

Una (1) heladera de quince (15) pies cúbicos

Una (1) lavadora automática de pipetas

Una (1) estufa de treinta y siete grados centígrados (37°C)

Gradillas para tubos

Mil (1000) tubos de trece o catorce por cien milímetros 13 ó 14 x 100 mm.

Seis (6) pipetas de diez o cinco mililitros (10 ó 5 ml).

Personal de los Laboratorios y su adiestramiento

Art. 24. — El laboratorio deberá estar dirigido por un veterinario, responsable de la ejecución de las pruebas diagnósticas y tendrá personal auxiliar suficiente para el funcionamiento del mismo de acuerdo a la demanda del Programa en la zona.

Con el fin de uniformar técnicas y criterios diagnósticos, el personal profesional, técnico y paratécnico del laboratorio tendrá que obtener un certificado habilitante otorgado por el SELAB. Los certificados habilitantes podrán ser obtenidos mediante un adiestramiento en grupos por cursos organizados por el SENASA o por un adiestramiento individual en un laboratorio oficial (SELAB o INTA).

Podrán ser eximidos de este requerimiento los médicos veterinarios que hayan trabajado por lo menos durante dos (2) años en el diagnóstico de la brucelosis en un laboratorio del SELAB o INTA o participando en los cursos que organiza anualmente el Centro Panamericano de Zoonosis (CEPANZO).

El SELAB determinará si estos candidatos necesitan o no un curso de actualización.

Normas y procedimientos que rigen a los Laboratorios

Art. 25. — Los antígenos que se usarán en los laboratorios habilitados para las distintas pruebas diagnósticas serán suministrados por el SELAB.

No se podrá usar antígenos de otras fuentes.

La prueba de rutina es la de seroaglutinación en placa, pero el veterinario a cargo del saneamiento podrá solicitar, en caso de animales sospechosos o dificultades en la erradicación, la ejecución de otras pruebas, tales como aglutinación en tubos, 2 - mercaptoetanol, Rivanol, rosa de Bengala, fijación de complemento u otras pruebas aprobadas por el SENASA.

La ejecución de las pruebas y su interpretación se regirán por las normas establecidas por el SELAB y el CEPANZO y que son las internacionalmente reconocidas y recomendadas por la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Los formularios que usarán los laboratorios habilitados para protocolizar las pruebas serán los oficiales establecidos por el SENASA.

El veterinario habilitado por el SENASA, que dirige el saneamiento del establecimiento, llenará el formulario oficial y remitirá las muestras de sangre junto con el mismo a uno de los laboratorios oficiales u oficializados por el SENASA, de acuerdo a las normas de procedimiento complementarias que establecerá este Servicio.

Una vez realizados los exámenes serológicos, el laboratorio remitirá los resultados a la Comisión Local del SELSA y al veterinario habilitado actuante.

Cada laboratorio habilitado mantendrá un (1) "Libro de Entrada" en el que anotarán: a) fecha de recepción de las muestras, b) procedencia de las mismas (establecimiento de origen, propietario, ubicación y Nº de la Libreta Sanitaria), c) número de muestras, d) especie animal, e) fecha del informe.

El SENASA informará periódicamente estos resultados a las autoridades de la provincia respectiva para su conocimiento y utilización.

Supervisión de los Laboratorios Habilitados

Art. 26. — A los efectos del Programa Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis, los laboratorios habilitados integrarán el sistema de laboratorios para el diagnóstico de brucelosis y estarán sujetos a la supervisión del Laboratorio Central del SELAB, de acuerdo a las normas de procedimiento complementarias que dictará el SENASA.

El Personal profesional y paratécnico de los laboratorios habilitados tendrá la obligación de participar en los cursos que el SELAB organice para los laboratorios, con el fin de mantener la uniformidad del diagnóstico y actualizar conocimientos.

Suspensión de la Habilitación de los Laboratorios Privados

Art. 27. — El incumplimiento a cualquiera de los requisitos y obligaciones, las faltas de orden ético, la incompetencia técnica y la negligencia en el desempeño de las tareas, dará lugar a que el SELAB proceda a la suspensión temporaria de hasta un (1) año de la habilitación o a la cancelación definitiva de la misma, conforme a la gravedad de la infracción cometida.

Art. 28 — Los aranceles que percibirán los laboratorios se ajustarán a las normas arancelarias que fijan en cada jurisdicción.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ERRADICACION DE LA BRUCELOSIS BOVINA DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Concepto de Rodeo

Art. 29. — A los efectos del saneamiento para la erradicación de la brucelosis, se entiende por rodeo o rebaño todo el conjunto de animales bovinos que se encuentran en el establecimiento: si se tratara de cabañas, que tengan además animales de cría, éstos también tendrán que ser identificados y examinados.

Identificación de Animales

Art. 30. — Todos los animales del rodeo serán identificados con un número correlativo por tatuaje en la oreja izquierda.

Quedan exceptuados los animales que tengan tatuajes de los Registros Genealógicos, siempre que estén identificados individualmente.

Quedan exceptuados también los novillos y terneros.

Edad de los Animales a Examinar

Art. 31 — Se extraerán muestras de sangre y se examinarán todos las hembras de más de seis (6) meses de edad, si no hubieran sido vacunadas a la edad establecida por las Resoluciones Ministeriales Nros. 395 del 5 de julio de 1979 y 698 del 28 de octubre de 1980.

Se examinarán todos los machos enteros de más de seis (6) meses de edad. Quedarán exceptuados del examen serológico los novillos y torunos de cualquier edad.

Hembras oficialmente reconocidas como vacunadas a la edad de tres (3) a ocho (8) meses de edad, serán examinadas al cumplir veinticuatro (24) meses de edad.

Número e Intervalo entre los Exámenes Serológicos

Art. 32. — Los exámenes deben repetirse con un intervalo de treinta (30) a noventa (90) días comprendiendo a todos los animales del establecimiento que, por su edad y antecedentes de vacunación deben ser examinados, según el artículo 31. Los exámenes se repetirán hasta obtener dos (2) pruebas negativas de todos los animales con tres (3) meses de intervalo.

Información de los Resultados de las Pruebas Serológicas

Art. 33. — El médico veterinario de la Comisión Local mantendrá un archivo de todos los rodeos de la zona de erradicación obligatoria o las que figuren en el Registro de Establecimientos para la Erradicación Voluntaria de la Brucelosis Bovina e informará mensualmente a la Inspección Regional del SELSA de los resultados obtenidos. El Inspector Regional consolidará la información de la región de su jurisdicción y enviará la misma a la sede central del SELSA con una copia al SELAB.

Registros a Cargo del Veterinario Habilitado

Art. 34. — El médico veterinario habilitado anotará en la Libreta Sanitaria del establecimiento, en las páginas correspondientes a Anotaciones Varias, las fechas de las extracciones de sangre.

Llevará una carpeta por cada establecimiento, en la que archivará los formularios oficiales del laboratorio con los resultados obtenidos en las pruebas serológicas.

El médico veterinario actuante presentará un informe semestral a la Comisión Local del SELSA, en el cual evaluará el avance obtenido, reducción o no de la prevalencia de la infección, fechas de la marcación de los reaccionantes y su eliminación con destino a sacrificio, vacunaciones de terneras realizadas y sus fechas, así como las observaciones con respecto a las dificultades encontradas en el saneamiento.

Pruebas Serológicas, su Interpretación y Criterio Diagnóstico

Art. 35 — La prueba operativa de rutina será de seroaglutinación en placa.

La interpretación de la prueba de aglutinación depende de que el animal haya sido vacunado o no con la vacuna Cepa 19 a la edad de tres (3) meses a ocho (8) meses y haya sido debidamente identificado de acuerdo al Art. 5º de la Resolución Ministerial 698/80 y que la vacunación haya sido oportunamente registrada en la Comisión Local del SELSA.

Se eximirán de la prueba diagnóstica a las terneras oficialmente reconocidas como vacunadas hasta que cumplan los veinticuatro (24) meses de edad.

El Cuadro 1 de la interpretación de la prueba de seroaglutinación para hembras bovinas no vacunadas o no reconocidas oficialmente como tales y el Cuadro 2 para hembras oficialmente reconocidas como vacunadas.

CUADRO 1

PRUEBA DE SEROAGLUTINACION, INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS PARA HEMBRAS BOVINAS NO VACUNADAS O VACUNADAS SIN REGISTRO E IDENTIFICACION

1/25	1/50	1/100	1/200	Interpretación
—	—	—	—	Negativo
I	—	—	—	Negativo
+	—	—	—	Negativo
+	I	—	—	Sospechoso
+	+	—	—	Sospechoso
+	+	I	—	Sospechoso
+	+	+	—	Positivo
+	+	+	I	Positivo
+	+	+	+	Positivo

CUADRO 2

PRUEBA DE SEROAGLUTINACION, INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS PARA HEMERAS BOVINAS RECONOCIDAS OFICIALMENTE COMO VACUNADAS AL CUMPLIR LOS 24 MESES DE EDAD

1/25	1/50	1/100	1/200	Interpretación
—	—	—	—	Negativo
I	—	—	—	Negativo
+	—	—	—	Negativo
+	I	—	—	Negativo
+	+	—	—	Negativo
+	+	I	—	Sospechoso
+	+	+	—	Sospechoso
+	+	+	I	Sospechoso
+	+	+	+	Positivo

Los animales sospechosos a la seroaglutinación

Art. 36. — El veterinario actuante debe determinar el verdadero estado frente a la infección de los animales con reacción sospechosa.

Al comprobarse en un rodeo animales sospechosos, se determinará su estado, repitiendo las pruebas de seroaglutinación en placa o tubos o sometiendo los sueros a pruebas complementarias.

El mismo criterio se aplicará a los animales vacunados que resulten sospechosos en la prueba a partir de los veinticuatro (24) meses de edad. La prueba se repetirá y se dará la interpretación de acuerdo al Cuadro 2.

Si resultaren nuevamente sospechosos, se determinará su estado por las pruebas complementarias.

Una hembra con un título aglutinante sospechoso que haya abortado y pertenezca a un rodeo donde haya animales con reacción positiva, debe ser reclasificada como reaccionante positiva.

Identificación y destino de los animales reaccionantes positivos

Art. 37. — Los reaccionantes positivos deben ser identificados en forma indeleble y visible y su único destino será el sacrificio.

Al comprobarse por la prueba serológica una reacción positiva, el animal correspondiente será marcado a fuego por el médico veterinario habilitado, encargado del saneamiento en la carretilla izquierda con la letra B de seis por diez centímetros (6 x 10 cm.).

Esta marcación debe efectuarse dentro de los diez (10) días de haberse notificado al veterinario habilitado de los resultados obtenidos por el laboratorio.

El animal reaccionante deberá ser remitido para el sacrificio dentro de los quince (15) días siguientes a la marcación.

Si hay razones justificadas se podrá acordar al propietario una postergación razonable para efectuar su venta, únicamente con destino a matadero bajo inspección veterinaria.

En los establecimientos donde haya facilidades adecuadas los animales marcados como reaccionantes podrán aislarse y en ningún caso podrán recibir servicio.

Los animales una vez marcados como reaccionantes positivos no serán sometidos a nuevas pruebas serológicas.

A los efectos de la venta de los animales el veterinario habilitado proveerá a las autoridades que expiden las guías, un certificado que indique que el animal puede transitar únicamente para el sacrificio.

Asimismo el médico veterinario habilitado llenará un formulario con dos (2) copias donde constará la identificación del animal reaccionante y su procedencia. El duplicado y triplicado acompañará al animal hasta el lugar del sacrificio y el original será enviado a la Comisión Local del SELSA y retenido en ésta hasta la devolución del duplicado por la inspección veterinaria de carnes del establecimiento de faena con la constancia de que el animal fue sacrificado; el triplicado quedará en poder de la inspección veterinaria de carnes

Vacunación de terneras en establecimientos en saneamiento

Art. 38. — En los establecimientos donde se realice el saneamiento se seguirá vacunando las terneras entre tres (3) y ocho (8) meses de edad, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 698 del 28 de octubre de 1980.

Identificación de los animales vacunados

Art. 39. — En los establecimientos en saneamiento, las terneras vacunadas serán identificadas por tatuaje u otro método indeleble que establezca el SENASA.

Certificación y registro de la vacunacion

Art. 40. — El médico veterinario habilitado será el responsable de la vacunación, representando en tal caso al SELSA y extenderá un certificado oficial de vacunación.

El certificado será extendido en triplicado, siendo el original para el dueño, el duplicado para la Comisión Local del SELSA y el triplicado para el veterinario habilitado actuante. El duplicado del certificado tendrá que ser remitido por el veterinario habilitado o por el propietario dentro de los diez (10) días de la vacunación a la Comisión Local para su registro.

El registro de las vacunaciones en la Libreta Sanitaria deberá ser realizado por el veterinario habilitado o por la Comisión Local, acompañándose, en este caso, el certificado correspondiente.

Constancia de registro de vacunación y tránsito de animales

Art. 41. — Las hembras bovinas que por su edad debían haber sido vacunadas a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial 698|80 sobre vacunación obligatoria de terneras, que transiten por la vía pública, deberán estar acompañadas de la constancia de Registro de Vacunación Antibrucélica.

Sin esta constancia las autoridades respectivas no podrán extender la Guía de Tránsito. Exceptuándose de esta exigencia los bovinos hembras que al 1º de agosto de 1981 tenían más de ocho (8) meses de edad.

La constancia se obtendrá en la Comisión Local o Delegación del SELSA, para lo cual es necesario presentar la Libreta Sanitaria del Establecimiento en la que se registran las vacunaciones. La validez de la Constancia no tendrá vencimiento si está acompañada por el certificado de Vacunación Antibrucélica otorgado por el veterinario habilitado, de acuerdo al artículo 40 de la presente Resolución.

Incorporación de animales a rodeos en saneamiento o libres

Art. 42. — En los rodeos en proceso de saneamiento o saneados, deberán incorporarse solamente animales con una prueba negativa a la brucelosis, con certificado de un veterinario habilitado por el SENASA. Los animales procedentes de establecimientos libres de brucelosis, de acuerdo a la presente Resolución, se podrán incorporar directamente al rodeo.

Los animales que procedan de establecimientos no certificados como libres de brucelosis, deberán mantenerse en aislamiento y ser sometidos a una nueva prueba entre los sesenta y noventa días (60 y 90) días de adquiridos.

Certificación de rodeos libres de brucelosis

Art. 43. — El médico veterinario habilitado, al obtener dos (2) pruebas negativas consecutivas con tres (3) meses de intervalo en todos los animales del establecimiento que, por su edad y antecedentes de vacunación, debían haber sido examinados, solicitará a la Comisión Local o la Inspectoría Regional del SELSA se proceda a las pruebas oficiales de certificación.

Las pruebas de certificación serán realizadas por el médico veterinario habilitado, en presencia de un representante del SELSA. El "Certificado de Establecimiento Libre de Brucelosis Bovina" será otorgado cuando el servicio oficial compruebe que se examinaron todos los animales del establecimiento y que todos fueron negativos.

La prueba oficial de certificación se realizará a los tres (3) meses de efectuada la última prueba negativa por el médico veterinario habilitado.

Si se encontraran animales positivos, el Certificado no será otorgado y el médico veterinario habilitado reiniciará las pruebas de saneamiento, según indicaciones del SELSA.

Si se encontraran animales sospechosos en la prueba de certificación, se dispondrá determinar su verdadero estado por pruebas complementarias que el SENASA apruebe.

Art. 44. — En las zonas de erradicación obligatoria o voluntaria que establezca el SENASA, los tambos que perciban una bonificación sobre el precio de la leche, por parte de las usinas lácteas, por concepto de libre de brucelosis, de acuerdo al artículo 14 del Decreto Ley Nº 6.640|63 con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 20.330 y 22.263, para seguir percibiendo la bonificación, deberán inscribirse en el registro establecido por el artículo 7º de la presente Resolución. En las zonas de erradicación voluntaria los tambos que aún no perciban bonificación por concepto de libre de brucelosis y deseen recibirla, tendrán que inscribirse en el Registro establecido por el SENASA y cumplimentar los requisitos de la presente Resolución.

Plazo de validez del certificado

Art. 45. —El "Certificado de Establecimiento Libre de Brucelosis Bovina" tendrá validez de un (1) año, al término del cual el rodeo será sometido a una nueva prueba por el médico veterinario habilitado, en presencia de un representante del SELSA.

En el caso de tambos se podrá prolongar el Certificado anualmente, sin necesidad de realizar extracciones de sangre y pruebas serológicas de todos los animales del rodeo, si la leche entregada por el establecimiento a la planta de recepción o de procesamiento resultara negativa a tres (3) pruebas del anillo efectuadas con cuatro (4) meses de intervalo, en el transcurso del año anterior a la renovación de la certificación.

Lista de establecimientos libres

Art. 46. — El SENASA dará a conocer una lista de establecimientos declarados libres de brucelosis, para que los médicos veterinarios y ganaderos estén informados donde se pueden obtener reemplazos para rodeos en saneamiento o libres.

Esta lista será permanentemente actualizada e informada a las autoridades provinciales.

Zonas en saneamiento y zonas libres

Art. 47. — Cuando todos los establecimientos, en una zona determinada por jurisdicción política o geográfica, posean certificados de libre de brucelosis, se declarará la zona libre de brucelosis bovina y los certificados de cada establecimiento tendrán una vigencia de tres (3) años, a menos que se detecte la reinfección. En estas zonas el SENASA establecerá las normas y procedimientos de la vigencia epidemiológica que correspondan.

Vacunación de hembras adultas en establecimientos en saneamiento

Art. 48. — En casos especiales de rodeos con brucelosis activa el SENASA podrá autorizar el uso de dosis reducidas de la vacuna Cepa 19 en hembras adultas. A tal fin, el veterinario habilitado dirigirá una solicitud escrita al SELSA para que estudie la situación y autorice, si las circunstancias lo justifican, el uso de dosis reducidas de vacuna Cepa 19 en hembras adultas con reacción negativa, sin discontinuar la vacunación de terneras.

En el caso de obtenerse la autorización, los animales reaccionantes positivos serán marcados a fuego con una B en la carretilla izquierda y todos los animales negativos, vacunados por encima de ocho (8) meses, de edad, serán marcados a fuego en la carretilla derecha con la letra VA (vacunada adulta) y tatuadas con las mismas letras en la oreja derecha.

A los seis (6) meses del procedimiento se hará una prueba serológica de todos los animales adultos vacunados y se marcarán con una B los que den reacciones positivas, de acuerdo al criterio establecido en el Cuadro 2 del Artículo 35 de la presente Resolución Ministerial.

Las pruebas de todo el rodeo serán repetidas con treinta (30) días a noventa (90) días de intervalo hasta obtener dos (2) pruebas negativas con tres (3) meses de intervalo entre ellas.

Todos los animales del rodeo deberán ser identificados individualmente con números correlativos por tatuaje en la oreja izquierda.

Exposiciones ganaderas

Art. 49. — Todas las exposiciones ganaderas que se realicen en el territorio nacional quedan sujetas al control sanitario del SENASA, el que lo hará efectivo por intermedio del SELSA.

Art. 50. — Todo animal bovino que concurra a una exposición ganadera que se realice en cualquier localidad del territorio nacional tendrá que estar provisto de un certificado que atestigüe que fue sometido a una prueba serológica de brucelosis con resultado negativo dentro de los treinta (30) días anteriores a la inauguración de la exposición.

Art. 51. — A los efectos de la presente Resolución, se considera Exposición Ganadera los torneos organizados por entidades rurales o particulares, sujetos a un programa de concurso de calidad, con otorgamiento de premios o distintivos, entre los reproductores puros de pedigree o puros por cruza inscriptos en los respectivos registros genealógicos.

Art. 52. — Las extracciones de muestras de sangre podrán ser hechas por personal del SENASA o por médicos veterinarios particulares habilitados por el SENASA para el Programa de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina, según los artículos 13, 14, 15 y 16 de la presente Resolución.

Art. 53. — Todos los exámenes serológicos para los animales que concurran a exposiciones ganaderas serán efectuados por los laboratorios oficiales o por los oficializados a tal respecto, según el artículo 21 de la presente Resolución. Los resultados de las pruebas serán comunicados por los laboratorios al SELSA y al médico veterinario habilitado.

Art. 54. — Los laboratorios emplearán para el diagnóstico, las pruebas que se indican en el Artículo 35 de la presente Resolución.

Art. 55. — No se admitirán bovinos hembras que acusen una reacción positiva o sospechosa, según el criterio de interpretación de las pruebas serológicas establecidas en el artículo 35 de la presente Resolución para animales vacunados y no vacunados.

Los reproductores machos serán admitidos con un título no mayor de veinticinco (25) unidades internacionales aglutinantes.

Art. 56. — Las hembras bovinas que por su edad debían haber sido vacunadas, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial 608|80 sobre vacunación obligatoria de terneras, no podrán concurrir a las exposiciones ganaderas sin exhibir la constancia de Registro de Vacunación

Art. 57. — Los organizadores de exposiciones ganaderas deberán avisar a la Comisión Local o Inspección General Regional del SELSA, correspondiente a su jurisdicción, la fecha de su realización y ubicación, con una antelación no menor de noventa (90) días.

En caso contrario, no se autorizará su realización.

Art. 58. — Facúltase al SENASA a dictar las normas y procedimientos complementarios a la presente Resolución.

Art. 59. — Los infractores a la presente Resolución serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 19.852 modificada por la Ley Nº 22.401.

Art. 60. — Derógase la Resolución Ministerial Nº 570 del 30 de mayo de 1969.

Art. 61. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Salaberren

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Licitación número: Solicitud Nº 134|82 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 390 días, con opción a su renovación total o parcial por otro período igual, de existir acuerdo de partes.

Monto de requirimiento: $ 31.700.000.000 (pesos treinta y un mil setecientos millones).

Fecha y hora de clausura del concurso: 15|3|82 a las 15 horas.

Utilización: CNEA se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 17|3|82 inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: 11 de Septiembre Nº 4325, Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Financiera, piso 2º, Oficina Nº 2112, en el horario de 9.30 a 17 horas.

e.11|3 Nº 1.627 v.11|3|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 59|82, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 145|82, para la obtención de un préstamo de pesos 30.500.000.000; plazo de reintegro 370 días y con disposición de fondos el día 24 de marzo de 1982.

Apertura de las propuestas que se reciban el día 22 de marzo de 1982 a las 14 horas.

Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 8.30 a 11.30 horas.

e.11|3 Nº 1.623 v.15|3|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 137|82, invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos, bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el 11-3-82 próximo de 10 a 16 horas en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso de la Capital Federal.

El monto solicitado asciende a la suma de $ 33.800.000.000 y el plazo de reintegro será de 370 días.

Los fondos se dispondrán el día 17 a 19|3|82 y la apertura del concurso se efectuará el día 15|3|82 a las 12 horas en Lavalle 1554, 3er. piso, oficina 309.

e.11|3 Nº 1.632 v.11|3|82

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.

Llama a Licitación Rfs. 30|82 de acuerdo con la Solicitud Nº 135|82 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el edificio Administración, calle Balcarce 184, 4º piso, oficina 425, Capital Federal en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido: Pesos 27.000.000.000 (veintisiete mil millones de pesos).

Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de créditos a 180 y|o 270 y|o 360 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha de clausura del concurso: 12|3|82 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 16|3|82.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja) del edificio de la calle Balcarce 236, Capital Federal, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 190.000 e.11|3 Nº 97.096 v.11|3|82

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 58|82, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 144|82, para la obtención de un préstamo de 28.100.000.000 de pesos. Plazo de reintegro, 370 días, y con disposición de fondos el día 17 de marzo de 1982.

Apertura de las propuestas que se reciban el día 15 de marzo de 1982, a las 14 horas.

Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Cap. Fed., de 8.30 a 11.30 horas.

e. 10|3 Nº 1.590 v. 12|3|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Llama a Licitación Rfs. 27|82 de acuerdo con la Solicitud Nº 118|82 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos) ubicada en el edificio Administración, calle Balcarce 134, 4º piso, Of. 425, Capital, en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido: pesos 37.385.000.000 (treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco millones de pesos).

Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de crédito a 270 y|o 360 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha de clausura del concurso: 5|3|82 - (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 9|3|82.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja) del edificio de la calle Balcarce 236, Capital, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 200.000 e. 5|3 Nº 96.093 v. 13|3|82

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º del decreto Nº 13.477|56, que las tasas de interés que cobra en las operaciones de descuento en general a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:

Descuento en General:

Desde el 18|2|82: Hasta 30 días, 89% anual; de 31 a 60 días, 85% anual; de 61 a 90 días, 82% anual; de 91 a 120 días, 79% anual, de 121 a 150 días, 76% anual; de 151 a 180 días, 73% anual.

A título ilustrativo, hace saber también las equivalentes por períodos vencidos de dichas tasas de interés:

Para 30 días:
89% anual adelantado, equivalente a 96% anual vencido.

Para 60 días:
85% anual adelantado, equivalente a 99% anual vencido.

Para 90 días:
82% anual adelantado, equivalente a 103% anual vencido.

Para 120 días:
79% anual adelantado, equivalente a 106% anual vencido.

Para 150 días:
76% anual adelantado, equivalente a 110% anual vencido.

Para 180 días:
73% anual adelantado, equivalente a 114% anual vencido.

Asimismo, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obra se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente, en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:

Desde el 29|12|81 al 5|1|82: 100% anual.
Desde el 6|1|82 al 25|1|82: 101% anual.
Desde el 26|1|82 al 25|2|82: 97% anual.
Desde el 26|2|82 al: 96% anual.

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial Nº 24.864 del 16|2|82.

e. 11|3 Nº 1.603 v. 11|3|82

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 5.627|81.

Empresa "El Expreso Ciudad de Posadas" S.R.L.

Domicilio Junín 1764, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Clase de servicio Autotransporte para el turismo de carácter interjurisdiccional, conforme al Decreto Nº 2.201|78 y Resolución S.E.T.O.P. Nº 746|79.

Categoría Gran Turismo, sobre circuitos o recorridos de una extensión mayor de doscientos cincuenta (250) km., incluyendo servicios complementarios.

Parque móvil: dos (2) unidades.

$ 540.000 e. 11|3 Nº 97.003 v. 11|3|82

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 2.191|81.

Empresa de Omnibus Alto Valle S.A.

Domicilio José María Brentana 370, Cipolletti, Pcia. de Río Negro

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario prolongación de sus actuales servicios entre El Chocón (Provincia del Neuquén) y San Rafael (Provincia de Mendoza) hasta la ciudad de Mendoza, continuando su recorrido por rutas nacionales Nros. 143 y 40, pasando por Pareditas, Tunuyán y Luján de Cuyo.

Frecuencia: Sin modificación, o sea, un (1) servicio diario de ida y vuelta.

Modalidad de tráfico: Con prohibición de realizar tráfico local entre General Alvear y la ciudad de Mendoza.

Material rodante: No incrementa parque móvil.

$ 630.000 e. 11|3 Nº 97.073 v. 11|3|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 120|82-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Aplicar a la entidad denominada "Covipren" Cooperativa de Vivienda para el personal de empresas periodísticas y afines limitada, matrícula 7909, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo.: Dr. Luis A. De Antoni". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 11|3 Nº 1.633 v. 15|3|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 31|82-INAC se dispuso: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la entidad denominada "La Unica" Cooperativa de Horticultores Limitada, matrícula 7336, con domicilio legal en la Ciudad de Florencio Varela, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. Artículo 2º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, con fecha 18.2.82 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta 15.907 labrada al folio 41 del libro 34º de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 11|3 Nº 1.634 v. 15|3|82

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

**FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL
JEFATURA V**

Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V, Intereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín 1060, 3º piso, Capital Federal, (C.P. 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 683, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones Nº 44.705 (D.N.A.), el señor Enrique Crivolotti, domiciliado en Vidal 3527, 2º piso, Dpto. "D", Capital Federal, ha solicitado al citado Registro, la inscripción a su favor del dominio de la aeronave marca S Ercoupe, modelo 415-C|Serie 3932, matrícula LV-NMD, que se encuentra registrado a nombre de Raúl Luis Coutteret, domiciliado en Viamonte 682, Cap. Fed., acordándose diez (10) días a quienes deseen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita. Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1982. — Herberto Rubén Curotto.

$ 540.000. — e. 10|3 Nº 96.816 v. 12|3|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de bonos externos 1981 de u$s. 1.000 Nos. 626.646|649 y de u$s. 5.000 Nos. 412.703|704, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1982.

$ 1.100.000 e. 2|3 Nº 95.899 v. 31|3|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

DISPOSICION Nº 510

Buenos Aires, 24 de febrero de 1982

Visto la modificación propuesta por la Dirección General de Hipódromos al Inciso I del artículo 11 del Reglamento General de Carreras, y

Considerando:

Que dicha modificación tiende a contemplar la situación de los aspirantes a vareadores frente a las dificultades actuales de los señores cuidadores de caballos S.P.C. para conseguir candidatos que reúnan los requisitos reglamentarios en vigencia.

Que la Comisión de Carreras en sesión del 15 del corriente también aconsejó el cambio que se propicia por entender que ello posibilitaría que aquellos vareadores que desearan ingresar posteriormente a la Escuela de Jockeys Aprendices lo harían con mayores conocimientos del caballo de carrera y de equitación.

Por ello, y en uso de las facultades que acuerda al suscripto el artículo 2º, inciso b) del Decreto Nº 24 de fecha 8 de julio de 1974,

El presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos
Dispone:

1º — Modifícase el artículo 11, inciso I, apartados a) y b) del Reglamento General de Carreras, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Inciso I: Para solicitar "libreta de vareador" es necesario:

a) Tener 14 años de edad cumplidos.
b) Saber leer y escribir, presentando certificados de estudios cursados.

2º — Por intermedio de la Dirección General de Administración (Departamento Despacho), publíquese en Orden del Día.

3º — Por la Dirección General de Hipódromos efectúense las comunicaciones a que haya lugar.

Carlos A. Lizarazu

e. 10|3 Nº 1.584 v. 12|3|82

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Expediente Nº 998-5509977-9-13

Cítese a don PUTTI, ALFREDO, L. E. Nº 425.599 por cinco días a efectos de presentarse en la Gerencia Asuntos Jurídicos de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, Sector Citados y Requeridos, sita en Chacabuco 479, 2º piso, Capital Federal a efectos de estar en derecho, conforme artículo 2 Ley Nº 22.062.

e. 9|3 Nº 1.540 v. 15|3|82

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de (10) diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

AMATTA, Julio Armando
APESTEGUI, Hugo Eduardo
BLAZEWICZ, José
CUELLO DE FARIAS, Virginia
COSTAS, Humberto Ramón
CORDOBA, André. Florencio
DE JESUS, Reynaldo
DE URRETA, Marta Susana
FRANCO, José
FIGUEROA, Martín Bonifacio
GONZALEZ, Luis
GOROSITO CANUETO Miguel A.
GONZALEZ, Carlos
GIMENEZ, Justiniano
LORENZATTI, José Ignacio
LENCINA, Francisco Felipe
MARADEI DE RODRIGUEZ, Febe Ida
MOZZI, Romeo
NIZ, Juan
PAIVA, Miguel
PUPPO, Julián Máximo
SALADO, Oscar Reyes
SANDOVAL, Evaristo

e. 1º|3 Nº 1.345 v. 12|3|82

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

BUSTO, Lino Mauricio
BURRUS, Rubén Darío
CORTEZ, Raúl
DOMINGUEZ, Juan Marcelino
GARBARI, Juan

GERMANETTI, Silvio Carlos
GONZALEZ, Víctor Emiliano
GONZALEZ, Luis
LENCINAS, Luciano
LOPEZ, Etelier
MORAN, Felipe Neri
MOSCA, Leonardo Roberto
OLIER, César Oscar
PERALTA, Pedro Pablo
SEGOVIA, Julio Ramón
STOPPO, Vicente
TABOADA, Mauricio
VUILLERMET, Francisco

e. 9|3 Nº 1.539 v. 22|3|82

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expte. Nº 20.257

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para la "Traducción del idioma alemán e inglés técnico al castellano técnico".
Apertura: 19 de marzo de 1982.
Hora: 11 (once)

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 11|3 Nº 1.608 v. 12|3|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Expte. Nº E-3046.82

Licitación Pública para el día 22 de marzo de 1982.
Nº 009|82: Prestación de servicio en alquiler de un grupo motor bomba.
Retiro de Pliegos: En la oficina de Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 hs. o en Av. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 hs. sin cargo.

e. 11|3 Nº 1.609 v. 12|3|82

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1084

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 1982 a las 10.30 horas a efectos de contratar la provisión de medicamentos.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 11 a 15. Balcarce 24, P.B., Capital. El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Comisión de Preadjudicaciones, Av. L. N. Alem 218, Capital, donde se recibirán los sobres con las ofertas en el horario de 9 a 17 hasta el día y hora fijados para la apertura.

e. 11|3 Nº 1.607 v. 12|3|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.085

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 1982 a las 10.15 horas, a efectos de contratar la provisión de elementos para odontología.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros en el horario de 11 a 15. Balcarce 24, P.B., Capital.

El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Comisión de Preadjudicaciones, Av. L. N. Alem 218, Capital, donde se recibirán los sobres con las ofertas en el horario de 9 a 17 hasta el día y hora fijados para la apertura.

e. 11|3 Nº 1.606 v. 12|3|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 27 de abril de 1982, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 78|82 Ley 13.064. "Reparación del techado del Cuerpo Policía de Tránsito, solicitada por la División Inmuebles". — Presupuesto Oficial: $ 480.000.000. Precio del Pliego: $ 480.000.

e. 11|3 Nº 1.603 v. 17|3|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 29 de abril de 1982, a las 10 hs. para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 77|82 Ley 13.064. "Por la construcción de estación de servicio en el predio de Belgrano y Urquiza, solicitada por la División Inmuebles". Presupuesto Oficial: pesos 2.000.000.000. Precio del Pliego: Pesos 2.000.000.

e. 11|3 Nº 1.604 v. 31|3|82

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 4/82

Para el día 26/3/82, a las 9.30 horas. Llámase a Licitación Pública Nº 4/82 para la adquisición de: Ceniceros de porcelana, distintivo, llaveros y banderines.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 11|3 Nº 1.626 v. 15|3|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.010|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.234, para la provisión de tubos fluorescentes, lámparas, reacta clas, interruptores, etc., según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724 Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de marzo de 1982, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 11|3 Nº 1.620 v. 12|3|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.012|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.286 para la provisión de artículos sanitarios varios, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724 Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de marzo de 1982, a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 11|3 Nº 1.613 v. 12|3|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.015|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.289 para la provisión de maderas, bisagras, tornillos, etc., según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724 Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de marzo de 1982, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 11|3 Nº 1.614 v. 12|3|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.017|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.291 para la provisión de cerraduras, llaves, etc., según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724 Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de marzo de 1982, a las 16 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 11|3 Nº 1.615 v. 12|3|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 15.608|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.302 para la provisión de fichas, cartulinas y carpetas, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724 Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de marzo de 1982, a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 11|3 Nº 1.616 v. 12|3|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 47|82 para la venta de automotores de distintas marcas y modelos (fuera de uso).

Apertura: 17 de marzo de 1982 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 11|3 Nº 1.617 v. 12|3|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34|82
Expte. Nº 1.660|82

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de marzo de 1982 a las 17 horas para la adquisición de cuadernos, lapiceras a bolilla, cintas para máquina de escribir, marcadores de fibra, papel obra, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 11|2 Nº 1.623 v. 22|3|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 35|82
Expte. Nº 1.660|82

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de marzo de 1982 a las 17 horas para el arrendamiento de fotocopiadoras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 11|3 Nº 1.629 v. 12|3|82

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la contratación de un servicio de refrigerio durante el período de abril a junio de 1982.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes de 13 a 17 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 19|3|82 a las 14 horas (antecedentes) y el 23|3|82 a las 14 horas (cotización).

Valor del pliego: $ 260.000.

e. 11|3 Nº 1.621 v. 15|3|82

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 17|82 hasta el día 19 de marzo de 1982 a las 10 horas para la reparación de lancha 174-B.

Estimación oficial: Pesos setenta millones ($ 70.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 11|3 Nº 1.610 v. 12|3|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 576-LP-1982

Adquisición de útiles para escritorio.

Apertura: 31|3|82 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar.

e. 11|3 Nº 1.622 v. 22|3|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10-Día-82, para el día 20 de abril de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de circuito cerrado de televisión (C. C. T. V.) en el edificio que ocupa el Centro Postal Internacional, sito en la calle Antártida Argentina y Avda. Comodoro Py, Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto Oficial: $ 1.310.400.000.
Importe de Garantía: $ 13.104.000.
Valor del pliego: $ 530.000.

e. 11|3 Nº 1.618 v. 31|3|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 372.472|82

Llámase a Licitación Pública Nº 16|82, para la adquisición de 165.000.000 de tarjetas tipo Hollerith para equipos de procesamiento electrónico de datos, con destino a la Dirección General de la Quiniela.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de marzo de 1982, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

e. 11|3 Nº 1.630 v. 22|3|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SANATORIO NACIONAL FIDANZA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82, para el día 19 de marzo a las 12 horas, para concretar la adquisición de artículos de almacén, verduras, frutas, leche de vaca, pan, huevos, quesos, etc., con destino al Sanatorio Nacional Fidanza, Dpto. Diamante, Entre Ríos. Las necesidades solicitadas cubrirán el 2º trimestre del año 1982.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Sanatorio (Servicio Administrativo Contable). División Compras, donde deberán dirigirse para pliegos e informes de lunes a viernes de 7 a 13 horas, dirección postal C.C. Nº 60, Paraná, Entre Ríos.

e. 11|3 Nº 1.612 v. 12|3|82

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 15|82 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 22 de marzo de 1982 a las 11.30, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a éste establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, 2º piso, oficina 123, Capital Fede-

ral, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Oxígeno, Aire comprimido, —etc. para atender las necesidades del mes de abril de 1982.
e. 11|3 Nº 1.625 v. 12|3|82

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Llámase a Licitación Pública Nº 14|82 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 22 de marzo de 1982 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a éste establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, 2º piso, Oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Servicio Fúnebre para atender las necesidades del segundo trimestre de 1982.
e. 11|3 Nº 1.624 v. 12|3|82

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte. Nº 2020-4102000085|82-2-
Llámase a licitación pública Nº 15|82, para el día 17 del mes de marzo de 1982, a las 9 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Derivados de la carne (mondongo y chorizos blancos), con destino a Este Hospital.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano". Sec. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. T.E. 21-3655|59, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 11|3 Nº 1.619 v. 12|3|82

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 1349
Licitación Pública Nº 144
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 6.000 kilogramos de papel comercial amarillo, de 57 gms. el m2, formato 0m 72 x 0m 92, en resmas, de muy buena calidad.
2.700 kilogramos de papel comercial, color rosa, de 57 gms. el m2, formato 0m72 x 0m92, en resmas de muy buena calidad.
4.000 kilogramos de papel comercial, color verde, de 57 gms. el m2, formato 0m72 x 0m92, en resmas, de muy buena calidad.
Los tres renglones deberán ajustarse a las muestras Patrón.
Pliegos de condiciones: Retirar en la Subdirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.
Apertura: El día 19 de marzo de 1982 a las 15.00 horas, en la Subdirección de Administración.
e. 11|3 Nº 1.631 v. 12|3|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de Cintas impresoras CMC 7, para máquina magnetizadora Burroghs.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Depratamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 30.000.
Fecha de apertura: 17|3|82 a las 11 horas.
e. 11|3 Nº 1.611 v. 12|3|82

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.223
Llámase a Licitación Pública Nº 50, por la "Provisión e instalación del amoblamiento de dos laboratorios".
Apertura: 24 de marzo de 1982.
Hora: 11 (once).
Presupuesto Oficial: Sesenta millones de pesos ($ 60.000.000).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 9|3 Nº 1.532 v. 15|3|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº A-1299
Licitación Pública para el día 7 de abril de 1982
Nº 41|81: "Locación de Oficina".
Hora: 11 (once).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 7516, 142?, Capital, en el horario de 9 a 12 hs. de lunes a viernes hábiles.
e. 9|3 Nº 1.541 v. 18|3|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.142
Llámase a Licitación Nº 51, por "Los servicios de limpieza que comprenden los edificios: Sede central, Monroe, Guayra, Cuba y Republiquetas.
Apertura: 24 de marzo de 1982.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Valor del Pliego: Tres millones de pesos ($ 3.000.000).
Retiro de Pliegos En la División Contrataciones. Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 5|3 Nº 1.464 v. 16|3|82

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1083
Llámase a Licitación Pública para el día 18 de marzo de 1982 a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de cubiertos, vajillas y cristalería.
El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 11 a 15. Balcarce 24, P.B., Capital. El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Comisión de Preadjudicaciones, Av. L. N. Alem 218, Capital, donde se recibirán los sobres con las ofertas de 9 a 17 horas, hasta el día y hora fijados para la apertura.
e. 10|3 Nº 1.579 v. 11|3|82

Secretaría de Información Pública

LRI RADIO EL MUNDO
Llama a Licitación Pública Nº 1|82, por: Reparación de 3 válvulas cerámicas 4CX 15000A y reparación de 2 válvulas cerámicas 4CX5000A. Los trabajos deberán cumplir con la especificación técnica número 20|82. Apertura 17 de marzo de 1982, a las hora 15. Pliegos y Especificaciones Técnicas en Maipú 555, 3er. piso, oficina Compras. Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 18 horas.
$ 160.000 e. 10|3 Nº 96.048 v. 11|3|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 23 de marzo de 1982, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Fianzas. División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 72|82. "Para la adquisición de material de curación con destino al Complejo Médico Policial Churruca Visca". Presupuesto Oficial: $ 1.103.000.000.
e. 5|3 Nº 1.455 v. 16|3|82

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 22 de marzo de 1982 a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas). en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 71|82. Para la provisión y montaje de un entrepiso metálico modular desarmable, con destino a la División Prontuarios.
Presupuesto oficial: $ 1.530.000.000.
e. 2|3 Nº 1.348 v. 11|3|82

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18|82
Llámase a Licitación Pública Nº 18|82 para la adquisición de prendas de vestuario y complementos, con destino al Departamento Servicio Generales.
Apertura de las ofertas 26 de marzo de 1982 a las 14 horas.
Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones sita en Avenida Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 308, en el horario de 14 a 17 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.
e. 2|3 Nº 1.374 v. 11|3|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20|82
Llámase a Licitación Pública Nº 20|82 para la adquisición de cámaras y cubiertas para el mantenimiento del parque automotor, solicitado por el Departamento Servicios Generales. Apertura de las ofertas 31 de marzo de 1982 a las 14 horas. Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 721 3er. piso, oficina 308, en el horario de 14 a 17 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.
e. 8|3 Nº 1.518 v. 17|3|82

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 23|82 para el día 22|3|82 a las 14 horas, con el objeto de ofrecer la venta de aproximadamente cien (100) toneladas de chapas identificatorias de automotores que por sus características se encuentran encuadradas dentro del concepto "Chatarra Liviana dimensionada" ubicadas en dependencia del Registro de la Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 150.000.
e. 4|3 Nº 1.450 v. 15|3|82

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 22352|81 (DGA)
Llámase a Licitación Pública Nº 88, 2ª etapa para el día 31|3|82 a las 10 horas, en División Contrataciones (DN); Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: construcción de caminos de concreto asfaltico, desde la autopista Jorge Newbery hasta la Escuela de Personal Subalterno Cnel. Rómulo Páez, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 9 a 12 horas.
e. 2|3 Nº 1.349 v. 15|3|82

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 3|82
Para el día 22|3|82 9 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 3|82, para la adquisición de: Videocassetes color, Sintonizador de antena.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 hs., de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.
e. 10|3 Nº 1.595 v. 12|3|82

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS
Licitación Pública Nº 37|82
Llámase a Licitación Pública para el día 19 de marzo de 1982, a las 10 horas, a los efectos de contratar un servicio de refrigerio de lunes a viernes por el período comprendido entre los meses de abril a diciembre de 1982.
Retiro de Pliegos y Consultas: Departamento Administrativo (Area Compras), Bmé. Mitre 1471, piso 2º, Capital, en el horario de 8 a 13.30 horas, de lunes a viernes.
e. 10|3 Nº 1.582 v. 11|3|82

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Llámese a Licitación Pública Nº [illegible] para el día 31 de marzo de 1982 a las 11 horas, por la provisión de Rodamientos a Rodillos Cilíndricos, a Bolas y Cónicos para Tren Fino de Laminación.
Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General, Av. Cabildo [illegible], Departamento Compras, 1º piso, of. [illegible], en el horario de 9 a 12.15 hs.
Valor del Pliego: $ 300.000.
e. 9|3 Nº 1.527 v. 18|3|82

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar San Francisco (Córdoba)
Llámese a Licitación Pública Nº [illegible] para el día 19 de marzo de 1982 a las 9 horas, con el objeto de contratar, [illegible] armado de marcos laterales para bogie trocha ancha y media".
Por pliegos, condiciones y|u otros datos dirigirse a Fábrica Militar San Francisco (Oficina de Compra), Urquiza [illegible], San Francisco, Córdoba.
e. 2|3 Nº 1.352 v. 11|3|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE MATERIAL
Area de Material "Río IV"
Licitación Pública Nº 1|82
Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] por la ejecución en esta Area de Material "Río IV" sita en Las Higueras, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, de la Obra consignada a continuación:
Licitación Pública Nº 1|82
"Adecuación taller de motores Nº [illegible] rectificado (edificio Nº 17)".
Apertura: 15 de abril de 1982 a las [illegible] horas.
Presupuesto oficial: $ 428.000.000.
Garantía de oferta: $ 4.285.000.
Valor del pliego: $ 500.000.
Los Pliegos de Condiciones con las Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Economía (Sección Compras) de este Organismo en el horario de 8 a 12.30 horas, por correo Casilla de Correo Nº 26 (5830), Río Cuarto, Pcia. de Córdoba.
e. 8|3 Nº 1.514 v. 12|3|82

FUERZA AEREA ARGENTINA VII BRIGADA AEREA
Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] para la contratación de la obra "Reparación general de alambrado olímpico perimetral, etapa II"
Presupuesto Oficial: $ 250.000.000.
Fecha, hora y lugar apertura: 23|3|82, hora 11.30, VII Brigada Aérea, Avda. Comodoro Pierrestegui s|nº Morón, Pcia. Bs. As.
Retiro de Pliegos: VII Brigada Aérea, División Economía, hasta 18|3|82, 12 hs.
Valor del Pliego: $ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos).
e. 8|3 Nº 1.495 v. 12|3|82

FUERZA AEREA ARGENTINA VII BRIGADA AEREA
Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] para la contratación de la Obra "Reparación general de la red de gas natural, II Etapa".
Presupuesto Oficial: $ 320.000.000.
Certificado de Capacidad Mínimo: pesos 1.300.000.000.
Fecha, hora y lugar apertura: 23|3|82, hora 11, VII Brigada Aérea, División Economía, Avda. Comodoro Pierrestegui s|nº, Morón, Pcia. Bs. As.
Retiro de Pliegos: VII Brigada Aérea, División Economía, hasta 19|3|82, 12 hs.
Valor del Pliego: $ 320.000 (trescientos veinte mil pesos).
e. 8|3 Nº 1.496 v. 12|3|82

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE MATERIAL
Area de Material "Río IV"
Licitación Pública Nº 2|82
Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] por la ejecución en esta Area de Material "Río IV", sita en Las Higueras, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, de la Obra consignada a continuación:
Licitación Pública Nº 2|82
"Reparación general cubierta terraza taller de montaje Nº 2 (edificio Nº [illegible])".
Apertura: 23 de marzo de 1982 a las 11 horas.
Presupuesto Oficial: $ 313.200.000.
Garantía de Oferta: $ 3.132.000.
Valor del Pliego: $ 300.000.

Los Pliegos de Condiciones con las Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Economía (Sección Compras) de este Organismo en el horario de 8 a 12.30 horas, o por correo Casilla de Correo Nº 26 (5800). Río Cuarto. Pcia. de Córdoba.

e. 8|3 Nº 1.513 v. 19|3|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Lic. Pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales y pintura en la Sucursal Lucas González (E.R.). La apertura de las propuestas se realizará el 6 de abril de 1982 a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia o en la respectiva filial.

Valor del Pliego: $ 300.000.

e. 10|3 Nº 1.577 v. 12|3|82

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 9|82

Por la provisión de mobiliario para la sucursal Mendoza.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º P., of. 455, Capital, de 10 a 16 hs.

Apertura de las ofertas: el 19 de marzo de 1982 a las 14 hs., en el lugar antes citado.

Valor del Pliego: $ 300.000.

e. 10|3 Nº 1.576 v. 12|3|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 51|82 para la locación de una máquina fotocopiadora con destino a la División Rezagos y Comercialización.

Apertura: 17 de marzo de 1982 a las 16.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 10|3 Nº 1.578 v. 11|3|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33|82
Expte. Nº 300.208|82

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de marzo de 1982 a las 17 horas para la adquisición de animales bovinos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 5|3 Nº 1.457 v. 16|3|82

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 7|82

Demolición Galpón Nº 6 y pavimentación Plazoleta en Puerto Mar del Plata.

Apertura: 18-3-82: 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Mar del Plata, Av. "A" y calle "F", Dársena de Pescadores, Puerto Mar del Plata, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $ 250.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos 856.000.000.

e. 22|2 Nº 1.079 v. 12|3|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|82 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur. Tramo: El Manzano-Coipo Lauquen, Sección: Km. 435 - Km. 446 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 514.642.000. Depósito de garantía: $ 5.146.420 precio del pliego: $ 103.000, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo 1982 a las 10.30 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 10|3 Nº 1.573 v. 16|3|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1|82 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur. Tramo: Bardas Blancas - El Manzano, Sección: Km. 413 - Km. 423 (bacheo y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Pesos 514.642.000. Depósito de garantía: pesos 5.146.420 precio del pliego: $ 103.000, plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 25 de marzo de 1982 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos

e. 10|3 Nº 1.574 v. 16|3|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 22.602-L-1981

Licitación Pública Nº 7162 para contratar la provisión de equipo pluviógrafo automotores, mantenimiento luminarias y elincendios. Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 23 de marzo de 1982 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|3 Nº 1.575 v. 12|3|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.494|82

Para la ejecución de tareas de conservación de rutina por contrato. — Zona III — (Andalgalá), en jurisdicción de la provincia de Catamarca.

$ 12.436.200.000.

Depósito de garantía: $ 124.362.000.

Precio del pliego: $ 2.490.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 18 de marzo de 1982 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 23|2 Nº 1.167 v. 15|3|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 1654-L-1982

Licitación Pública Nº 7161 para contratar la provisión de equipos transceptores.

Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 17 de marzo de 1982 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 9|3 Nº 1.529 v. 11|3|82

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.594|82

Por la confección y provisión de uniformes para el personal masculino de la Sociedad, Campera, saco, pantalón, en tela tussor, corbatas, y abrigo, tipo gabán.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, 1º piso, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 25 de Marzo de 1982 a las 10.30 horas.

e. 8|3 Nº 1.489 v. 17|3|82

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.593|82

Por la adquisición de Mamelucos y cubrecabezas, a confeccionarse en tela tipo Grafa, para el personal masculino de la Sociedad.

Pliegos, consultas y presentación propuestas, en el Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, 1º piso, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Fecha de apertura: 24 de marzo de 1982 a las 11.30 horas.

e. 8|3 Nº 1.488 v. 17|3|82

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.592|82

Por la provisión de prendas y elementos de vestuarios para el personal de la Sociedad (equipos para agua, botas de goma y zapatos de seguridad).

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, 1º piso, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 24 de marzo de 1982 a las 10.30 horas.

e. 8|3 Nº 1.487 v. 17|3|82

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.591|82

Por la confección de camperas tipo gabardina|Anorak impermeabilizada (mezcla 65 % polyester y 35 % algodón), colores verde oliva y negro, para el personal masculino de la Sociedad.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, 1º piso, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 23 de marzo de 1982 a las 11.30 horas.

e. 8|3 Nº 1.486 v. 17|3|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. Nº 00311-LP-1982

Adquisición de formularios. Apertura: 26|3|1982 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en el citado lugar.

e. 8|3 Nº 1.497 v. 17|3|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 22.120-LP-1981

Adquisición de caños de asbesto cemento tipo R.C.P. Apertura: 25|3|1982 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en el citado lugar.

e. 8|3 Nº 1.498 v. 17|3|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 91-P|82

Apertura: 15 de abril de 1982.

Hora: 10.

Pliego: $ 60.000.

Adquisición de Elástico, relevador, disco de llamada, accesorios de montaje, Fusible, etc. Inf. Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 9|3 Nº 1.545 v. 17|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 92-P|82

Apertura: 14 de abril de 1982.

Hora: 12.

Valor del pliego: $ 4.500.000.

Trabajos de Construcción, ampliación y refacción del edificio "Irlondo", sito en la calle San Nicolás Nº 249 (esq.) Salta de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: $ 18.213.000.000.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: Rosario: Pte. Roca 1027 y Santa Fe, Mendoza 2430, 1º piso, Pcia. de Santa Fe.

e. 9|3 Nº 1.546 v. 17|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 93-P|82

Apertura: 14 de abril de 1982.

Hora: 9.

Valor del pliego: $ 3.500.000.

Trabajos de sectorización y equipamiento en planta baja, Entre Pis y 2do. piso del Edificio "San Francisco", sito en la calle Boulevard 9 de Julio (e) San Martín y Pellegrini de la ciudad de San Francisco, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 600.000.000.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Inf.: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba, Brasil 175 y San Francisco, Pueyrredón 35, Pcia. de Córdoba.

e. 9|3 Nº 1.547 v. 17|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 94-P|82

Apertura: 12 de abril de 1982.

Hora: 11.

Valor del pliego: $ 70.000.

Adquisición de máquina aspiradora, acondicionador, heladera, etc.

Inf. Avda. La Plata 1540, 3º piso Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 9|3 Nº 1.548 v. 17|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 95-P|82

Apertura: 14 de abril de 1982.
Hora: 10.
Pliego: $ 4.500.000
Construcción, provisión e instalación de las Obras de Infraestructura del Radio enlace de Alta Capacidad Buenos Aires-Monte Caseros. Tramo Gral. Pacheco, Campana, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 9.316.000.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata, Calle 47 Nº 682, Pcia. de Buenos Aires.
e. 9|3 N 1.549 v. 17|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 97-P|82

Apertura: 13|4|82.
Hora: 10.
Pliego: $ 90.000.
Adquisición de Clavijas.
Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 9|3 Nº 1.550 v. 17|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. Pública Nº 98-P|82

Apertura: 13|4|82.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 70.000.
Adquisición de balde de lona, delantal de polivinilo, lona, lona impermeable, tela de hule.
Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
e. 9|3 Nº 1.551 v. 17|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 99-P|82

Apertura: 19 de abril de 1982.
Hora: 9.
Pliego: $ 110.000.
Adquisición de motocompresor portátil.
Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 9|3 Nº 1.552 v. 17|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 100-P|82

Apertura: 16 de abril de 1982.
Hora: 10.
Valor del pliego: $ 3.500.000.
Trabajos de ampliación. Construcción del Edificio "Córdoba Oeste", sito en la calle Pedro Zanni esq. Santa Rosa de la Ciudad de Córdoba; Provincia de Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 7.035.000.000.
Inf. Av. La Plata 1540, P. 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas:
Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba; Brasil 175; Provincia de Córdoba.
e. 9|3 Nº 1.553 v. 17|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 101-P 82

Apertura: 12 de abril de 1982.
Hora: 10.
Pliego: $ 180.000.
Adquisición: alambre de bajada.
Inf. Av. La Plata 1540; Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 9|3 Nº 1.555 v. 17|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 102-P 82

Apertura: 7 de abril de 1982.
Hora: 12.
Pliego: $ 400.000.
Contratación de un sanatorio en Capital Federal por el período de 1 año con renovaciones periódicas anuales.
Inf. Avenida La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: hasta 15 días hábiles antes de la fecha de apertura.
e. 9|3 Nº 1.554 v. 17|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA CON MODIFICACION DE BASES

Se comunica que la Licitación Pública Nº 58-P|82, que ampara la Adquisición de Cajas de Distribución y Bloques de Terminales, cuya fecha de apertura estaba prevista para el día 25|2|82 a las 9 horas, ha sido diferida para el día 2 de abril de 1982. — Hora: 10.
Pliego: $ 500.000.
Inf. Avda. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 9|3 Nº 1.556 v. 17|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA CON MODIFICACION DE BASES

Se comunica que la Licitación Pública Nº 73-P|82 cuya fecha de apertura programada para el 9|3|82 a las 9 horas, ha sido diferida para el día 24 de marzo de 1982, a las 15.
Ampara la adquisición de tubos, manguitos y curvas de P.V.C. Valor del pliego: $ 200.000. Informes y|o retiro de pliegos en el horario de 8.30 a 14.30 horas, en Avda. La Plata 1540, P. 3º, Capital Federal.
Los pliegos también se podrán retirar en: Santa Fe: Mendoza 2430, P. 1º, Rosario: Ovidio Lago 4770, Pcia. de S. Fe. Córdoba: Brasil 175, Pcia. de Córdoba y Bahía Blanca; Berutti 54, Pcia. de Buenos Aires.
e. 9|3 Nº 1.557 v. 17|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|82

Apertura: 6 de abril de 1982.
Hora 9.
Valor del pliego $ 80.000.
Adquisición de armazones y electródos.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 8|3 Nº 1.290 v. 16|3|82
Nota: Se publica nuevamente en virtud de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 1º|3 al 5|3|82.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 89-P|82

Apertura: 7 de abril de 1982.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 100.000.
Adquisición de clavija, collar, eje, etc.
Información: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 4|3 Nº 1.418 v. 12|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 90-P|82

Apertura: 5 de abril de 1982.
Hora: 12.
Pliego: $ 180.000.
Adquisición de cordones de neopreno, adhesivo compuesto para bloqueos, juegos de resina epoxi y endurecedor y materiales para la construcción de bloqueos.
Información: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 4|3 Nº 1.419 v. 12|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 93-P|82

Apertura: 12 de abril de 1982.
Hora: 9.
Pliegos: $ 130.000
Adquisición de descargadores gaseosos de 2 electrodos. Informes: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 4|3 Nº 1.420 v. 12|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53-P|82

Apertura: 7 de abril de 1982
Hora: 11.
Pliego: $ 70.000
Adquisición de Elementos de electricidad (caja cuadrada-tapa para caja octogonal, chapa para llave a palanca, chapa para toma corriente, portalámpara sin llave etc.).
Información: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 4|3 Nº 1.417 v. 12|3|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA CON MODIFICACION DE BASES

Se comunica que la Licitación Pública Nº 47-P|82 que ampara la Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de 8 Grupos Electrógenos Diesel de emergencia en Centros Automáticos Interurbanos varios cuya apertura fuera fijada para el 3|3|82 a las 9 horas, ha sido diferida **para el día 5 de abril de 1982, a las 9 horas.**
Valor del Pliego: $ 180.000.
Presupuesto Oficial: $ 5.943.418.600.
Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas. Asimismo podrá adquirirse pliegos en nuestras oficinas de: Resistencia, Juan B. Justo 214, Pcia. del Chaco; Posadas, Colón 151, Pcia. de Misiones; La Rioja, P. B. Luna 498, Pcia. de La Rioja; Catamarca, Rivadavia 758, Pcia. de Catamarca: Córdoba, Brasil 175, Pcia. de Córdoba; Neuquén, Santa Fe 101, Pcia de Neuquén; Rosario, Pte. Roca 1027; Santa Fe, Mendoza 2430, Pcia. de Santa Fe; y Corrientes, Catamarca 1361, Pcia. de Corrientes.
e. 8|3 Nº 1.271 v. 16|3|82
Nota: Se publica nuevamente en virtud de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 26|2 al 5|3|82.

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 DIA-82, para el día 6 de abril de 1982, a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Chascomús (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o en la oficina Chascomús (Dto. 2º).
Presupuesto oficial: $ 1.254.300.000.
Importe de garantía: pesos 12.543.000.
Valor del pliego: pesos 506.000.
e. 8|3 Nº 1.500 v. 26|3|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7 DM-82, para el día 29 de marzo de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparación de revoques y pintado general del primer piso del Palacio Central de la ENCOTEL, ocupado por la Dirección General Operación Región Metropolitana, Sección Distribución Central.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: pesos 320.000.000
Importe de garantía: pesos 3.200.000
Valor del pliego: pesos 132.000
e. 8|3 Nº 1.493 v. 12|3|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 31 82

Llámase a licitación pública para adquirir: "Veinte equipos transceptores de F.M.E. y quince mástiles para antena". Las propuestas serán recibidas hasta el día 24 de marzo de 1982 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: 420.000.
$ 800.000 e. 8|3 Nº 96.231 v. 17 3 82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3 Dia-82, para el día 2 de abril de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Armstrong (Provincia de Santa Fe).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 1º (Rosario); 5º (Santa Fe) o en la oficina Armstrong (Dto. 1º).
Presupuesto oficial: $ 1.000.000.000.
Importe de Garantía: $ 10.000.000.
Valor del pliego: $ 404.000.
e. 8|3 Nº 1.502 v. 19|3|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 9 Dia-82, para el día 16 de abril de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación y puesta en marcha del sistema de circuito cerrado de televisión (C.C.T.V.) en el edificio postal que ocupa la cabecera del Distrito 6º (Córdoba), Provincia de Córdoba.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 6º (Córdoba) y 11 (Río Cuarto).
Presupuesto Oficial: $ 730.800.000.
Importe de Garantía: $ 7.308.000.
Valor del pliego: $ 297.000.
e. 8|3 Nº 1.503 v. 19|3|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2 Día-82, para el día 13 de abril de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Libertador General San Martín (Provincia de Jujuy).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar las consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. — Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 17 (San Salvador de Jujuy) o en la oficina Libertador General San Martín (Dto. 17).
Presupuesto Oficial: pesos 1.492.000.000
Importe de Garantía: $ 14.920.000.
Valor del pliego: $ 600.000.
e. 8|3 Nº 1.501 v. 26 3 82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 27|82

Llámase a Licitación Pública para contratar el "Carrozado de veintiséis chasis". Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de marzo de 1982, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 584.000.
$ 720.000 e. 2|3 Nº 95.690 v. 11|3|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 29|82

Llámase a licitación pública para adquirir: "Borceguíes y botas de goma". Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de marzo de 1982 a las 17 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 374.000.
$ 720.000 e. 2|3 Nº 95.689 v. 11|3|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 28|82

Llámase a licitación Pública para adquirir: "Papeles y cartulinas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de marzo de 1982, a las 16.30 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15 30 horas.
Valor del pliego: $ 1.144.000.
$ 720.000 e. 2|3 Nº 95.688 v. 11|3|82

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 2 de marzo de 1982, para resolver el Servicio de refrigerio, con destino a Diversas Dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las

Heras 2587, 1º piso Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de marzo de 1982 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 2|3 Nº 1.361 v. 11|3|82

ASOCIACION COOPERADORA DEL LICEO NACIONAL DE SEÑORITAS Nº 1
Licitación Pública Nº 1

La Asociación Cooperadora del Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de Capital Federal, llama a Licitación Pública para la construcción de la 1º etapa: Movimiento de Tierras y Excavación, Nivelación del Terreno, Submuración y Estructura, de la obra correspondiente al nuevo Edificio, Santa Fe 2778, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 4.107.600.000.
Apertura de ofertas: 26 de marzo de 1982 a las 11 horas en Santa Fe 2729. Consultas y venta de pliegos: Santa Fe 2729 de 9 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 2.000.000.
$ 1.350.000.— e. 1º|3 Nº 95.773 v. 19|3|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 16.618|36

Llámase a Licitación Pública Nº 04|82, con apertura el día 14 de abril de 1982 a las 11 horas, para el equipamiento Planta Piloto (balanzas analíticas espectrofotómetros estufas incubadoras centrífugas etc.), de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en:
Dirección de Contrataciones: Enlace Rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 12 horas, y en: Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao Nº 332, 1º piso, Capital Federal (T.E. Nº 49-7862) en el horario de 11 a 15 horas.
Presupuesto oficial: $ 781.700.000.
Valor del pliego: $ 110.000.
e. 4|3 Nº 1.439 v. 17|3|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 16.000|40

Postérgase el llamado a Licitación Pública Nº 001|82 por la provisión de materiales y ejecución de la obra, Facultad de Agronomía, planta baja de la Universidad Nacional de Río Cuarto a ejecutarse en el Campus Universitario, que debía tener lugar el día 15 de marzo de 1982 a las 11 horas, fijándose como nueva fecha el día 14 de mayo de 1982 a las 11 horas bajo las mismas bases.
e. 4|3 Nº 1.438 v. 24|3|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 17.824

Llámase a Licitación Pública Nº 005|82, con apertura el día 28 de abril de 1982 a las 11 horas, para la adquisición de aparatos y equipos (cámara de secado, evaporador, pasteurizador para líquidos, tanques depósito agitadores portátiles, bombas centrífugas, etc.), con destino al equipamiento de la Facultad de Ingeniería. Dpto. de Tecnología alimentaria, de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en:
Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 km. 603, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 12 horas, y en Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal (T.E. 49-7862), en el horario de 11 a 15 horas.
Presupuesto Oficial: $ 2.095.800.000.
Valor del pliego: $ 160.000.
e. 4|3 Nº 1.440 v. 24|3|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 17.832

Postérgase el llamado a Licitación Pública Nº 003|82 por la provisión de materiales y ejecución de la obra: Estructura planta piloto, Ingeniería Química, de la Universidad Nacional de Río Cuarto a ejecutarse en el Campus Universitario, que debía tener lugar el día 2 de marzo de 1982 a las 11 hs., fijándose como nueva fecha el día 3 de marzo de 1982 a las 11 hs., bajo las mismas bases.
e. 1º|3 Nº 1.338 v. 12|3|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 3|82

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 2 de abril de 1982, a las doce (12) horas, para la adquisición de dos (2) Grupos Electrógenos de 110 KW y 61 KW, con destino al Instituto de Investigaciones Mineras dependiente de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de esta Universidad.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras sito en Av. Ignacio de la Roza 391, este, 5º piso, San Juan.
Detalles y pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1462, 4º piso "B", de Capital Federal.
e. 3|3 Nº 1.385 v. 12|3|82

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 315.515|82

Llámase a Licitación Pública para la contratación de un servicio de limpieza integral de la Facultad en horario nocturno.
Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 2º piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Apertura de las ofertas: 7|4|82, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 500.000.
e. 10|3 Nº 1.572 v. 19|3|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Postergación Lic. Públ. Nº 3|81

Postérgase hasta el día 21 de junio de 1982, a las 11 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 3|81, "Construcción y provisión de un buque para investigación pesquera y oceanografía costera".
e. 8|3 Nº 1.506 v. 12|3|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.367|82-Cde 3

Llámase a Licitación Pública Nº 25|82 para el día 29 del mes de marzo de 1982, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1982.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras: Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren al mantenimiento y conservación de todas las instalaciones integrantes de la Base del parque de Materiales de la Dirección Nacional de Emergencias Sociales, de la calle Salguero 3457, Capital Federal.
e. 9|3 Nº 1.560 v. 18|3|82

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 16|82

Llámase a Licitación Pública Nº 16|82 por primera vez, para contratar la provisión de telas con destino al Policlínico del Docente.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 7|4|82, a las 16 horas, y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 10|3 Nº 1.580 v. 11|3|82

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL
Expediente Nº 037|82

Llámese a Licitación Pública Nº 007|82 para el día 16 de marzo de 1982, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Obra Social del Personal de la Industria Textil (O.S.P.I.T.), durante el año 1982.
Las cláusulas serán entregadas a los interesados en el Depto. Compras, Av. La Plata 754, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 19 horas, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el nombrado Depto. en la fecha y hora indicada.
Las necesidades se refieren a material de laboratorio por el período 1|4|82 a 31|7|82.
e. 10|3 Nº 1.583 v. 11|3|82

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 01|82 hasta el día 30 de marzo de 1982, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de remodelación y adecuación del inmueble, Destinado a Sede de Deportes Confederados y locales para oficinas: 1º etapa, ubicado en Lavalle 570, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 1.250.000.000 (mil doscientos cincuenta millones de pesos).
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.
Importe de la garantía: $ 12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos).
Precio de la documentación: $ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos).
Pliego, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630, 6º piso (frente), Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.
Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.
e. 9|3 Nº 1.569 v. 29|3|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-25.991|81-9

Llámase a Licitación Pública Nº 19|82, para el día 25 del mes de marzo de 1982, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de jeringas descartables para vacunación con destino al Sector Vigilancia Epidemiológica.
Costo del pliego: $ 50.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 8|3 Nº 1.524 v. 17|3|82

HOSPITAL NACIONAL "PROF. ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 27|82 para el día 16 marzo 1982 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de algodón y gasa, para el Servicio de Suministros con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 3|3 Nº 1.387 v. 12|3|82

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expte. Nº 2020-4101000091|82-6

Llámase a Licitación Pública Nº 16|82 para el día 18 de marzo de 1982, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos de electricidad para cubrir las necesidades de este establecimiento.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital Federal, T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 8 a 11 horas.
e. 10|3 Nº 1.585 v. 11|3|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la provisión e instalación de un cartel luminoso.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, Pº 3º, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.000.
Fecha de apertura: 16|3|82, a las 11 horas.
e. 10|3 Nº 1.581 v. 11|3|82